



**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

**Universidad del Perú. Decana de América**  
**Facultad de Derecho y Ciencia Política**  
**Escuela Profesional de Derecho**

**Regulación jurídica de la actividad minera y los  
conflictos sociales en la Comunidad Campesina Virgen  
del Rosario de Pampania, 2022**

**TESIS**

Para optar el Título Profesional de Abogado

**AUTOR**

Luis Alexander TORRES MENDOZA

**ASESOR**

Dr. Chedorlaomer Rubén GONZALES ESPINOZA

Lima, Perú

2023



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

## Referencia bibliográfica

---

Torres, L. (2023). *Regulación jurídica de la actividad minera y los conflictos sociales en la Comunidad Campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

---

## Metadatos complementarios

<b>Datos de autor</b>	
Nombres y apellidos	Luis Alexander Torres Mendoza
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	71017162
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0009-8250-2293">https://orcid.org/0009-0009-8250-2293</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	Chedorlaomer Rubén Gonzales Espinoza
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	08697908
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-6493-1662">https://orcid.org/0000-0001-6493-1662</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	Octavio Galvarino Delgado Guzman
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08033687
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	Krupkaya Rosa Luz Ugarte Boluarte
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23955587
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	Pedro Enrique Bernui Ore
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08204622
<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	E.1.2.5. Derecho Constitucional

Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Pasco Provincia: Daniel Alcides Carrion Distrito: Santa Ana de Tusi Centro poblado: Comunidad Campesina Virgen del Rosario de Pampania Latitud: -10.46892 Longitud: -76.34525
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2022
URL de disciplinas OCDE	Derecho <a href="http://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">http://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**ACTA DE EXAMEN ORAL PRESENCIAL PARA EL OTORGAMIENTO  
DEL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO CON PRESENTACIÓN  
Y SUSTENTACIÓN DE TESIS**

**N° 011**

Reunido el Jurado Examinador, constituido por los señores profesores, doctores:

- 1.-PRESIDENTE: **Dr. OCTAVIO GALVARINO DELGADO GUZMAN**  
**Dra. KRUPSKAYA ROSA LUZ UGARTE BOLUARTE**  
**Dr. CHEDORLAOMER RUBEN GONZALES ESPINOZA (ASESOR)**  
**Abg. PEDRO ENRIQUE BERNUI ORE**

El postulante al Título Profesional de Abogado, bachiller don:

**LUIS ALEXANDER TORRES MENDOZA**

Procedió la sustentación de su Tesis, titulado:

**Regulación jurídica de la actividad minera y los conflictos sociales en la  
Comunidad Campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022**

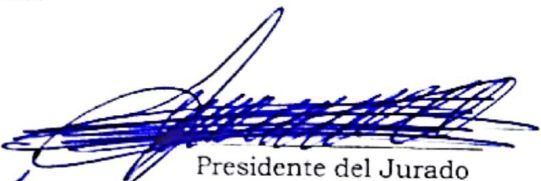
En la redacción de la pieza jurídica el graduando fue aprobado con la nota de:

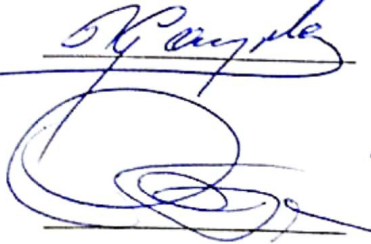
QUINCE (15)

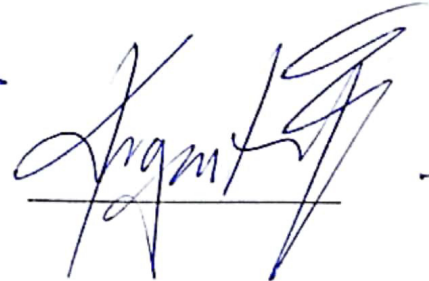
Concluida la prueba oral, se practicó la votación correspondiente, resultando el candidato:

*APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA NOTA (18) DIECIOCHO*

Y para constancia se le extiende la presente acta, en Lima a los DIECISEIS Días del mes de JUNIO del año 2023

  
Presidente del Jurado







UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

## CERTIFICADO DE SIMILITUD

CDS N° 011-2023-FDCP/UNMSM

Yo, CHEDORLAOMER RUBÉN GONZALES ESPINOZA, en mi condición de asesor acreditado con la Resolución Directoral N° 386-2022-EPD-FDCP/UNMSM de fecha 27/10/2022, de la tesis, cuyo título es **REGULACIÓN JURÍDICA DE LA ACTIVIDAD MINERA Y LOS CONFLICTOS SOCIALES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA VIRGEN DEL ROSARIO DE PAMPANIA 2022**, presentado por el bachiller LUIS ALEXANDER TORRES MENDOZA, para optar el Título Profesional de Abogado(a), CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante el software de similitud textual, el documento evaluado cuenta con el porcentaje de 8% de similitud, nivel **PERMITIDO** para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional**.

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para obtención del Título correspondiente.

Firma del Asesor

DNI:

08697908

Nombres y apellidos del asesor:

CHEDORLAOMER RUBÉN GONZALES ESPINOZA



## CONTENIDO

DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTOS.....	viii
ABSTRACT .....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
I.1.    Introducción.....	1
I.3.    Definición del problema.....	6
I.3.1.    Problema Principal.....	6
I.3.2.    Problemas secundarios .....	6
I.4.    Objetivos .....	6
I.4.1.    Objetivo principal .....	6
I.4.2.    Objetivos secundarios.....	6
I.6.    Limitaciones de la investigación .....	10
II. MARCO TEÓRICO.....	11
II.1.    Antecedentes .....	11
II.2.    Bases teóricas.....	16
II.2.1.    Actividad minera .....	16
Concepto .....	16
Actividades mineras .....	17
La actividad minera en el Perú .....	18
Tipos de empresas mineras .....	20
La minería ilegal en el Perú.....	22
II.2.2.    Regulación jurídica de la actividad minera.....	26
El derecho minero .....	26
Regulación de la actividad minera.....	27
Regulación de la minera ilegal.....	34
II.2.3.    Conflictos sociales .....	39
Concepto .....	39
Conflictos sociales en el sector minero .....	39
II.3.    Glosario.....	42
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES .....	44
III.1.    Hipótesis principal .....	44
III.2.    Hipótesis secundarias .....	44
III.3.    Identificación de variables .....	44



III.4.	Operacionalización.....	44
III.5.	Matriz de consistencia.....	45
IV.	METODOLOGÍA.....	47
IV.1.	Tipo y diseño de investigación .....	47
IV.2.	Unidad de análisis .....	48
IV.3.	Población de estudio.....	48
IV.4.	Tamaño de muestra .....	48
IV.5.	Selección de la muestra .....	48
IV.6.	Técnicas de recolección de datos .....	48
IV.7.	Análisis e interpretación de la información .....	49
V.	RESULTADOS .....	52
VI.	DISCUSIÓN.....	71
VII.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES.....	77
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	81
	ANEXOS.....	86

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Instrumentos legales de la actividad extractiva-minera en Perú y otros países .....	28
<b>Tabla 1.</b> Definición operacional .....	45
<b>Tabla 1.</b> Matriz de consistencia.....	46
<b>Tabla 4.</b> Análisis de datos .....	50
<b>Tabla 5.</b> Entrevista a expertos (1) .....	52
<b>Tabla 6.</b> Entrevista a expertos (2) .....	58
<b>Tabla 7.</b> Entrevista a expertos (3) .....	61
<b>Tabla 8.</b> Entrevista a expertos (4) .....	67

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Fases de la Producción de oro en el Perú .....	19
<b>Figura 2.</b> Políticas y documentos relativos al abordaje de la minería ilegal en el Perú .....	33
<b>Figura 3.</b> Línea de tiempo del marco normativo sobre el delito de minería ilegal.....	35
<b>Figura 4.</b> Modificaciones al tipo penal de minería ilegal.....	36
<b>Figura 5.</b> Modificaciones al tipo penal de minería ilegal.....	37
<b>Figura 6.</b> Conflictos socioambientales mineros en el período 1983-2018.....	40

## ÍNDICE DE IMAGENES

<b>Imagen 1</b> Pozas mineras con mercurio a lo largo de Madre de Dios .....	24
<b>Imagen 2</b> Pozas mineras con mercurio a lo largo de Madre de Dios .....	25

## **DEDICATORIA**

A mis familiares, por brindarme su valioso apoyo y ser el soporte para alcanzar el éxito en esta etapa de mi carrera.

## **AGRADECIMIENTOS:**

Con especial énfasis a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencia Política y en particular a mi Asesor por su valioso tiempo, confianza y sugerencia para la culminación del trabajo de investigación

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general evaluar de qué manera debe ajustarse la regulación jurídica de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022. Bajo un enfoque cualitativo, tipo de investigación básica, no experimental y aplicándose la entrevista a 10 expertos, conformados por abogados con maestría o varios años de experiencia en el sector minero, representando esta cantidad la totalidad de la muestra, se concluyó en parte que queda claro que los conflictos siguen en constante aumento, lo cual obedece a números factores como el justificado temor de la población al daño al medio ambiente, el incumplimiento del Estado en cuanto a los compromisos asumidos para la práctica de esta actividad y los beneficios de la población, la falta de respuesta por parte de los entes u organismos públicos para los problemas que se presentan con la explotación de la minería. En todo caso, si bien existen opiniones encontradas, en su mayoría se coincide que la regulación es suficiente, pero que se requiere en la realidad práctica el cumplimiento de esos compromisos, que se permita la participación activa de la comunidad en los proyectos a ejecutar, entre otros elementos necesarios para hacer realmente efectiva la normativa existente.

**Palabras clave:** actividad minera, conflictos sociales, regulación jurídica, comunidad campesina, contaminación ambiental.

## ABSTRACT

The general objective of this research was to evaluate how the legal regulation of mining activity should be adjusted to minimize social conflicts in the Virgen del Rosario de Pampania peasant community, 2022. Under a qualitative approach, type of basic, non-experimental research and Applying the interview to 10 experts, made up of lawyers with a master's degree or several years of experience in the mining sector, this amount representing the entire sample, it was concluded in part that it is clear that conflicts are constantly increasing, which is due to numbers factors such as the population's justified fear of damage to the environment, the State's failure to comply with the commitments assumed for the practice of this activity and the benefits of the population, the lack of response by public entities or organizations for the problems that arise with the exploitation of mining. In any case, although there are conflicting opinions, the majority agree that the regulation is sufficient, but that in practical reality it is required to fulfill these commitments, to allow the active participation of the community in the projects to be carried out, among other elements necessary to make the existing regulations really effective.

**Keywords:** mining activity, social conflicts, legal regulation, peasant community, environmental pollution.



# **Regulación jurídica de la actividad minera y los conflictos sociales en la Comunidad Campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022**

## **I.INTRODUCCIÓN**

### **I.1. Introducción**

El tema objeto de investigación se concreta en la Regulación jurídica de la actividad minera y los conflictos sociales en la Comunidad Campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.

En tal sentido cabe señalar que, en el Perú, el derecho minero es el escalón que precede al derecho administrativo, porque es parte de la administración pública, en la cual median múltiples normas que deben interpretarse en términos de las consecuencias de su aplicación y de cómo otras normas se complementan para dar significado, generando una estructura de las normativas a ser empleadas; (Vásquez Rodríguez & Julón Vásquez, 2021).

Es esencial determinar de forma objetiva los diversos factores que activan los conflictos sociales propios a la minería, entre los cuales se tienen, la afectación de recursos hídricos, la falta de acción del Estado para manejar los conflictos, la poca confianza a las empresas mineras, los distintos sistemas de valores de las organizaciones, y las tensiones entre las mineras y los indígenas; otros factores vinculados al papel del Estado se vinculan a problemáticas como las fallas en el ordenamiento territorial, la frágil presencia de los entes gubernamentales y la escasa infraestructura en zonas mineras (Manrique & Sanborn, 2021)

Por con siguiente, esta investigación planteó como objetivo principal evaluar de qué manera debe ajustarse la regulación jurídica de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales, queda claro por una parte que los conflictos siguen en constante aumento, lo cual obedece a numerosos factores como el justificado temor de la población al daño al medio ambiente, el incumplimiento del Estado en cuanto a los compromisos asumidos para la práctica de esta actividad y los beneficios de la población, la falta de respuesta

por parte de los entes u organismos públicos para los problemas que se presentan con la explotación de la minería.

El estudio se desarrolló en capítulos, en los cuales se destacan: I. Descripción de la realidad problemática, que incluye la definición del problema, incluyendo el problema general y los específicos; justificación del estudio; objetivo general y específicos que conllevaron a analizar la regulación jurídica de la actividad minera y los conflictos sociales en la Comunidad Campesina Virgen del Rosario de Pampania. II: Revisión literaria, en el cual se incorporan Antecedentes del estudio, las bases teóricas y el marco teórico necesario para el planteamiento del objeto de investigación. III: Hipótesis y IV. Metodología V. Análisis de Resultados.

## **I.2. Descripción de la realidad problemática**

En términos generales, la actividad minera es reconocida por generar acciones, como la exploración y la explotación, que en múltiples ocasiones provoca impactos significativos en el ámbito donde se desarrolla, muchos de los cuales, son de orden negativo, como la contaminación ambiental. En tal sentido, una inadecuada regulación de la actividad minera puede conducir a determinados daños sin que medie compensación alguna. Es allí donde se pondera no solo el costo o beneficio privado, sino también el social que en algunos casos resulta invaluable y que, en el supuesto de no resolverse de manera óptima, termina conduciendo a ineficiencias políticas y socioeconómicas que desbordan conflictos sociales (Echave et al., 2009).

Es conocido que la actividad minera en el Perú ha existido desde hace varios siglos y con reconocida tradición a nivel mundial, por lo que el Estado peruano no solo ha procurado dictar políticas de promoción minera con el fin de brindarle continuidad a las inversiones en el sector, sino también ha impulsado una regulación de la actividad minera idónea y conveniente para el desarrollo económico y social del país, creándose especialmente la figura de la concesión (Dirección de Promoción Minera, 2016).

Esta regulación se ha contenido de manera particular tanto en la Constitución Política del Perú, como en la Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley del Canon, Texto Único Ordenado (TUO) de La Ley General de Minería, el Reglamento de Procedimientos Mineros y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, entre otras.

Ahora bien, inicialmente, en el sector minero predominaban los criterios de desarrollo económico y quedaba rezagada la función social, limitándose solo a la generación de empleos, producción de bienes y al pago de servicios, hasta que fueron alcanzando relevancia, los factores ambientales y sociales, especialmente, en este último caso en lo que se refiere a la interrelación entre la empresa minera y las comunidades adyacentes a la zona de explotación, creciendo la conciencia colectiva sobre la protección del medio ambiente y del entorno social (Vilca et al., 2021).

Esto ha generado que las empresas dedicadas a la actividad minera destinen mayor cantidad de recursos económicos, humanos y materiales en general, a las comunidades aledañas, procurando lograr una interacción positiva con sus pobladores, naciendo consecuentemente la responsabilidad social empresarial. Gracias a ese naciente modelo de responsabilidad, mejoró la competitividad de las empresas con enfoques ambientalistas y de protección social, elevando los estándares sociales (Vilca et al., 2021).

A pesar de ello, la realidad práctica no ha sido del todo satisfactoria, pues si bien han existido esfuerzos para lograr mejorar los programas sociales de la industria minera, aún se evidencian constantes conflictos sociales entre estas empresas y las comunidades cercanas. Estos problemas se centran fundamentalmente en el contexto social, laboral y ambiental, principalmente por la actividad de las empresas extractiva, y durante las etapas de exploración, diseño, construcción y operación o cierre de la mina, con consecuencias que afectan de manera creciente los costos de la actividad minera (Belapatiño et al., 2020).

La problemática surge porque las expectativas, las incertidumbres o las percepciones de los pobladores de esas comunidades no coinciden, por ejemplo, con el real número de empleos que proporcionan para la zona, el nivel de actividad, los impuestos generados, entre otros factores, por lo que a medida que crece la brecha se profundizan los conflictos sociales. Así, crece más el conflicto si se acentúan los impactos negativos de proyectos anteriores, si se evidencian demandas insatisfechas y si se profundiza la desconfianza de la población (Soria, 2017).

Ciertamente, el Estado peruano ha propiciado la comunicación con las comunidades en la zona de influencia, procurando garantizar una mayor participación y nivel de negociación en la toma de decisiones; se ha creado asimismo un canon minero hacia gobiernos locales, mecanismo como fondos sociales, licencias sociales, consultas previas, entre otras políticas, así como se ha incluido por parte de las empresas mineras factores ambientales y sociales, de hecho durante la crisis sanitaria generada por la pandemia del 2020, la minería contribuyó en detener el crecimiento del desempleo al no detener sus operaciones (Lominchar Jiménez, 2020).

Sin embargo, en ocasiones estas estrategias o mecanismos no han sido suficientes, sea porque no son ejecutadas o adecuadamente invertidas, entre otras posibles razones, tan es así para septiembre de 2020, de acuerdo al Reporte Mensual de Conflictos Sociales N° 199, de 125 conflictos socioambientales activos y latentes registrados durante ese mes, solo el 61.6%, esto es, 77 casos, correspondían a conflictos relacionados a la actividad minera, siguiéndole hidrocarburíferas con apenas 19.2% (Defensoría del Pueblo del Perú, 2020).

Adicional a lo anterior, se observa que si bien Perú, de acuerdo al estudio elaborado por BBVA Research se encuentra en el puesto 5 del ranking mundial del índice de aceptación de políticas mineras, no es menos cierto que todavía se señala que debe mejorar específicamente en factores como la calidad de infraestructura, las reclamaciones de tierra bajo disputa, la

regulación laboral, los acuerdos socioeconómicos con las comunidades y la incertidumbre respecto a las áreas protegidas como desiertos (Belapatiño et al., 2020).

Es decir, a pesar de la participación activa del gobierno y algunas estrategias formuladas por las empresas mineras, el hecho de que aún se presenten conflictos sociales alrededor de la minera hace sugerir que todavía existe mucho espacio para mejorar la relación entre las empresas y las comunidades.

De manera particular cabe destacar las críticas que se presentan con respecto al canon minero, en lo que se aduce que estos recursos son reducidos, siendo que los pobladores se sienten afectados por la carencia del canon y el daño ambiental negativo muy fuerte, trastocándose además los derechos humanos de la gente, ante lo cual se sugiere que el tratamiento de los conflictos debe ser abordado por empresas (Pari & Tecsí, 2021). Esto ha generado propuestas como ha sido la posibilidad de que las comunidades campesinas participen en el accionariado de la empresa para asegurar y mejorar la distribución de los beneficios económicos (Soria, 2017).

En ese sentido, parece resultar importante propiciar la intervención del Estado con el fin de procurarse un justiprecio a la comunidad campesina de la zona de explotación minera, entre las que se encuentra la Comunidad Campesina Virgen del Rosario de Pampania, la cual en oportunidades pasadas ya ha transmitido la necesidad de que le sean satisfechos ciertos requerimientos, especialmente de orden laboral, proveeduría e inversión social, como ocurrió frente a la empresa de pequeño productor minero GLORE PERÚ SAC con la cual se acordó, entre otros, la capacitación de al menos seis pobladores por año para laborar posteriormente en la empresa (Prensa Gorepa, 2019)

Todo ello, hace necesario profundizar en el contexto actual sobre la posible necesidad de modificar la normativa vigente para mejorar o cambiar las condiciones generales en las que se produce el conflicto y transformar las reglas de juego que las sostienen.

### **I.3. Definición del problema**

#### **I.3.1. Problema Principal**

¿De qué manera debe ajustarse la regulación jurídica de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022?

#### **I.3.2. Problemas secundarios**

¿De qué manera se pueden regular los riesgos medioambientales de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022?

¿De qué manera se puede regular la distribución de los beneficios económicos de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022?

¿Cuáles serían los cambios normativos de la actividad minera a proponer para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022?

### **I.4. Objetivos**

#### **I.4.1. Objetivo principal**

Evaluar de qué manera debe ajustarse la regulación jurídica de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.

#### **I.4.2. Objetivos secundarios**

Determinar de qué manera la regulación de los riesgos medioambientales de la actividad minera permite la minimización de los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.

Determinar de qué manera la distribución de los beneficios económicos de la actividad minera permite la minimización de los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.

Establecer los cambios normativos de la actividad minera a proponer para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.

## **I.5. Justificación e importancia de la investigación**

En lo que corresponde a la justificación, primero se debe señalar que justificar se trata de exponer los motivos por los cuales es fundamental llevar a cabo el estudio del cual se trate, lo que permite visualizar el propósito del estudio, así como los posibles aportes desde el punto de vista teórico o práctico (Maya, 2014). En tal sentido, el presente estudio investigativo pretende indagar sobre la problemática que en general presentan las comunidades locales adyacentes a las zonas mineras como uno de los principales actores en los conflictos mineros, por cuanto ha sido una constante el afirmar que son ellas las más afectadas por los cambios generados por la actividad minera, que indefectiblemente modifica en distintos grados su convivencia como comunidad, y afecta posiblemente sus derechos fundamentales como la salud o el derecho a vivir un ambiente sano.

Particularmente, los actores más locales y más próximos a las actividades mineras son estos pobladores rurales, organizados como comunidades campesinas, generalmente dedicados a actividades agropecuarias y derivadas, que se afectan por esta operatividad y son parte de los conflictos mineros, pues dependiendo de los casos, estas comunidades campesinas son en general actores con capacidad de movilización y protesta, aunque también están abiertos a la negociación posterior y eventualmente al establecimiento de convenios con las empresas mineras, todo lo cual hace interesante ahondar aún más sobre estos conflictos sociales y analizar la regulación en el contexto actual.

Así, la justificación teórica basada en la regulación jurídica de la actividad minera y los conflictos sociales en la comunidad campesina, particularmente, Virgen del Rosario de Pampania, permitirá llegar a plantear consideraciones reflexivas, confrontar teorías y posturas doctrinarias y académicas en materia de asuntos del derecho minero, en especial sobre estos conflictos en las localidades cercanas a los proyectos mineros que se ven afectadas en distintas áreas por la incursión de dichas empresas en sus pueblos. Esto permitirá contrastar los resultados, para mostrar o determinar los factores que inciden en el problema de esta manera, el estudio se encuentra dirigido a determinar la regulación jurídica de la actividad minera y los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania.

A los efectos de la justificación práctica, se destaca de manera especial la problemática que surge como consecuencia de la distribución del canon minero, lo cual se concentra generalmente en la magnitud de los fondos disponibles, que resultan ser escasos si se comparan con las necesidades que enfrentan las comunidades campesinas cercanas a las zonas de explotación; el tiempo de distribución del canon minero, si son distribuidos mucho tiempo después de su recaudación; los criterios de asignación que tiene el Estado, si se considera que atomiza los recursos y los reparte creando efectos regresivos, sin llegar a favorecer en estricta realidad a los más necesitados; y los problemas que surgen con los gobiernos regionales y locales para invertir de la mejor manera los recursos que finalmente reciben (Vilca et al., 2021). Todo esto sin contar con los constantes riesgos medioambientales que afrontan las comunidades.

En lo que se refiere a la justificación metodológica, es importante destacar que en cuanto a que los métodos, procedimiento y técnica e instrumentos diseñados y empleados en el desarrollo de esta investigación puedan ser empleados en otros trabajos de investigación, se logra una clara justificación en este sentido, principalmente si se goza de validez y confiabilidad de los métodos empleados y de sus instrumentos. Adicionalmente, en pro de la novedad, se procura que la información que se espera recopilar en el desarrollo de este estudio se realice a través del empleo de medios digitales, considerando el



acceso a la comunidad campesina y las secuelas de crisis sanitarias, sin dejar de blindar de fiabilidad y validez el estudio para que tal información sea empleada en otros estudios de índole similar (Carrasco Díaz, 2017a).

En lo que se refiere a la justificación legal se realizará bajo el análisis de la normativa vigente en el País, especialmente en lo que se refiere al contenido de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27506 -Ley del Canon-, en la Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Texto Único Ordenado (TUO) de La Ley General de Minería, el Reglamento de Procedimientos Mineros y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, entre otras.

Por su parte, en cuanto a la importancia de la investigación, cabe observar una vez más que a pesar de los acuerdos que se han implementado entre el Estado, empresas mineras y comunidades aledañas, la conflictividad social no desaparece, al contrario, se mantiene un alto índice de conflictividad en los lugares donde se desarrollan estos proyectos mineros, todo lo cual pone en riesgo la gobernabilidad y el orden público, observándose como las denuncias contra las actividades mineras han alcanzado los mayores números de casos por resolver. Esta situación no deja de ser importante y de requerir un estudio continuo, obligando especialmente al Estado y a las empresas mineras a implementar, reforzar o darle continuidad a las políticas que mejoren las relaciones Estado-empresa-comunidad, de allí la importancia de profundizar en el contexto actual sobre la regulación en este campo, adaptando o proponiendo en los espacios que corresponda los cambios necesarios.

En otros términos, esta investigación podría contribuir en fortalecer las bases de esta institución o conocer aún más los puntos argüidos de los conflictos sociales, procurando mejorar o fortalecer su regulación en este escenario de conflictividad, procurando que se genere mayor confianza y relación permanente los diversos grupos de interés de las zonas de operación, esto es, Estado-empresas-comunidades campesinas.

Finalizando, es importante mencionar que tuve la oportunidad de visualizar de cerca la relación entre empresa y comunidad. En la que esta última cuenta con muchas necesidades de infraestructura, salud y educación, las mismas que son parte de los convenios para la autorización del terreno superficial, pero en algunas ocasiones algunos puntos del convenio no son cumplidos y esto lleva a un conflicto en el que el Estado pocas veces participa para brindar una solución. Es por ello que es necesario realizar esta investigación y proponer un cambio legislativo que ayude a las partes del convenio a dar cumplimiento de lo acordado.

#### **I.6. Limitaciones de la investigación**

Las limitaciones del estudio surgieron durante su desarrollo concentrándose principalmente en los obstáculos presentados para recopilar la información ante la disponibilidad de algunos expertos y colaboración plena de estos mismos, de manera que no comprometa su experticia

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **II.1. Antecedentes**

A nivel internacional, Burbano (2021) desarrolló su trabajo de pregrado titulado “Desafíos sobre la regulación de impactos ambientales en actividades mineras del Ecuador: instrumentación del seguro ambiental”, presentado en la Universidad Central Del Ecuador, para la obtención del título de Abogado; cuyo propósito fue instrumentar un seguro ambiental en impactos ambientales por actividades mineras en el Ecuador. La metodología empleada tuvo un nivel descriptivo y correlacional, se basó así en el método deductivo y exegético; se emplearon entrevistas y encuestas a una muestra conformada por seis personas, trabajadores del Ministerio de Energías y Recursos Naturales no Renovables, a quienes se les aplicó una entrevista no estructurada. Se concluyó así que, en las actividades mineras no existía la normativa necesaria para asegurar el resarcimiento ante daños ambientales; siendo imprescindible el desarrollo de un contrato de seguro que tenga los elementos propios de la actividad, así como el objeto asegurado, entendiéndose que, los mismos no se pueden garantizar en contratos civiles.

Martínez y Martínez (2021) llevaron a cabo una investigación titulada “Dimensiones de la (in)gobernanza territorial en conflictos socioambientales. Un análisis desde la minería en México”, presenta y publicada en México; su objetivo fue analizar los conflictos socioambientales derivados de las actividades mineras en México para identificar los elementos de (in)gobernanza territorial que inciden en su ocurrencia, con la finalidad de contribuir a un mejor entendimiento de los factores que detonan dichos conflictos. La metodología estuvo basada en un análisis sistemático y exploratorio de las narrativas públicas sobre los conflictos, considerando cuatro dimensiones (asimetrías en la información, desarticulación y gestión de la estructura normativo-institucional, insostenibilidad del uso de los recursos territoriales, y desacuerdos en el acceso a los beneficios por el uso de los recursos). En donde se concluyó que existía correlación entre algunos momentos históricos de mayores conflictos; además, se observó cómo la alteración de una las dimensiones se convirtieron en un aspecto detonador de

conflictos sociales, a pesar de que, en general, los conflictos evidenciaron rompimientos en las cuatro dimensiones.

Celi (2020) en su trabajo de pregrado titulado “El conflicto legal y social producto de la minería ilegal en el cantón Zaruma”, presentado en la Universidad de Guayaquil para optar al título de abogado, teniendo como objetivo demostrar cómo la actividad minera ilícita realizada dentro del casco urbano en Zaruma, atenta contra los derechos patrimoniales del cantón y de sus habitantes. La metodología del estudio fue cualitativa, se empleó la técnica de la encuesta y la entrevista, la encuesta se aplicó de manera virtual a una muestra de 320 personas, y la entrevista a 3 personas de la comunidad. De esta forma se concluyó que, la sobreexplotación minera en Zaruma ocasionó las dificultades presentadas en la ciudad, teniendo como consecuencias más relevantes, el debilitamiento del suelo, específicamente, en 11 lugares de la zona, el daño del patrimonio histórico, daños en la Escuela Centenaria “La Inmaculada”, clausura del Hospital “Humberto Molina”, daños en parques y carreteras, irrupción y daños de propiedades de los habitantes, aumento del desempleo por el cierre de las minas, polución, merma del turismo y la economía, por tanto, reducción de significativas fuentes de ingresos para el cantón Zaruma.

Bocanegra y Carvajal (2019) llevaron a cabo un estudio titulado “Extractivismo, derecho y conflicto social en Colombia”, teniendo como objetivo presentar la manera como se han llevado las consultas populares en Colombia frente a los procesos de extracción y mostrar como este mecanismo de participación se ha transformado en una herramienta para la protección del medio ambiente y para luchar en contra de la minería extractiva en Colombia. La metodología correspondió a una investigación de enfoque socio jurídico, cualitativo, donde se empleó el análisis documental. Concluyendo así que, las consultas populares empleadas en el contexto de los conflictos mineros energéticos, han sido fundamentales al permitir que las comunidades perjudicadas por la actividad minera puedan ejercitar su derecho a definir sobre lo conveniente o no de este modelo; por parte, las consultas populares representaron instrumentos innovadores y efectivos; aunque, los intereses particulares, han restringido la eficacia de dichas acciones constitucionales.

Uribe (2017) publicó un artículo titulado “De la minería, la consulta pública, el medio ambiente, el desarrollo y el derecho”, presentado en Bogotá, Colombia; en el cual se aborda, mediante un editorial donde expone que, el tema presentado es poliédrico, es decir, tiene muchas caras y diversas visiones de aproximación; considerando que, la minería en Colombia es de gran importancia, tanto los que la ven como aliada en el desarrollo económico, así como quienes la visualizan como una problemática de grandes dimensiones. De esta forma, se concluyó que, el Estado tiene una responsabilidad trascendental con las sociedades actuales y futuras, por lo cual está obligado a diseñar e implementar políticas que involucren a los diversos involucrados; asimismo, se consideró fundamental ubicar los mecanismos institucionales, para su implementación; mientras que, se requería un mecanismo distinto para interactuar con la Corte Constitucional, puesto que evidenciaba un grado de intervención regulatoria que no facilitaba el progreso de las políticas públicas, en relación al medio ambiente y la actividad minera.

A nivel nacional, Rosales (2021) desarrolló su trabajo de pregrado titulado “Análisis de las concesiones mineras y su impacto en los conflictos sociales en el centro poblado de Jecuán – provincia de Huaral - 2021”, presentado en la Universidad Privada del Norte, para optar al título de abogado; su objetivo fue analizar el grado de impacto de la actividad minera en dicha localidad huaralina. La metodología estuvo centrada en un enfoque cualitativo, de tipo básico, nivel descriptivo y diseño no experimental; considerando una población de trece documentos (normas legales y administrativas, expedientes del ente fiscalizador ambiental, doctrinas); se empleó la técnica del análisis documental y el instrumento fue la guía de análisis. La conclusión principal indica que, la normativa nacional era ineficaz para evitar la negligencia de la gestión ambiental, convirtiéndose en un elemento adverso para la participación comunitaria y para la propia acción de las empresas mineras, en tanto, las comunidades se ven obligadas a ejecutar medidas de fuerza, y, las empresas emplean vías de subsanación que no reducen el daño, todo lo cual hace que se mantenga un conflicto socioambiental entre ambos sectores.

Vásquez y Julón (2021) desarrollaron su trabajo de pregrado titulado “Regulación jurídica de la gran minería y conflictos sociales. sentimiento jurídico del poblador cajamarquino”, presentado en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo para optar al título de abogado; cuyo propósito fue determinar el sentimiento jurídico del poblador cajamarquino sobre la regulación jurídica de la gran minería (Yanacocha) y los conflictos sociales que esta ocasiona. La metodología correspondió a una investigación de tipo básica, diseño no experimental, considerando una muestra de 88 ciudadanos cajamarquinos mayores de 18 años; empleando la encuesta como técnica y el cuestionario en línea como instrumento. Concluyendo que, la regulación jurídica de la gran minería (Yanacocha) es un elemento influyente en los conflictos sociales que produce la misma, asumiendo que las normas les favorecen, en menoscabo del ciudadano, quien demostró su preferencia por resolver los conflictos directamente con los representantes de la mina y, en caso de no lograr acuerdos, suceden grandes conflictos, sin tomar en cuenta la legislación, visto que, el ciudadano cajamarquino no la considera protectora de sus derechos.

Zevallos (2020) desarrolló el artículo titulado “Concesiones mineras, comunidades campesinas y conflictos sociales en la región de Puno”, publicado en la Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, teniendo como objetivo identificar las concesiones mineras, comunidades campesinas y los conflictos sociales en la región de Puno. La metodología empleada fue de aplicación, con análisis documental y hermenéutico, con información de carácter bibliográfico; la técnica empleada fue la observación directa, específicamente, sobre las actividades de campo en las concesiones. De esta forma, se concluyó que, el aumento de las concesiones mineras en la región de Puno, ocasionó que las comunidades campesinas mostraran su molestia, ya que no eran tomados en cuenta previo a la otorgación de la concesión por parte del Estado a terceros, sintiéndose perjudicados ante la imposibilidad de usar sus terrenos.

Jorge (2019) desarrolló un trabajo de pregrado titulado “Sistema dominalista en los conflictos sociales, vinculados a la actividad minera en el Perú,

Lima-2019”, presentado en la Universidad Alas Peruanas como requisito para optar al título de abogado; teniendo como objetivo analizar el sistema dominalista en los conflictos sociales vinculados a la actividad minera en el Perú, Lima -2019. La metodología de la investigación fue básica, de nivel descriptivo, método inductivo, de enfoque cualitativo, y diseño teórico fundamental; la muestra fueron cinco especialistas en derecho minero de la Universidad Alas peruana; la técnica empleada fue entrevista y el instrumento la guía de entrevista con preguntas abiertas. Se concluyó así que, el sistema de dominio hace posible la soberanía del Estado sobre los recursos naturales, disponiendo las condiciones en las cuales se aprovechan los recursos, en tanto, la escasa información que se brinda a la sociedad, ocasiona los conflictos sociales mineros; el sistema adoptado por el estado peruano, es el dominalista, donde el dueño de la superficie pueden ser las personas, mientras que, quien las explote, puede ser otra distinta, siendo el Estado quien lleve a cabo su aprovechamiento y lo otorgue a terceras personas, a través de la figura jurídica concesión minera.

Cuya et al. (2018) desarrollaron el trabajo de maestría titulado “Análisis de los conflictos sociales que tuvieron como hecho generador el incumplimiento de las obligaciones sociales comprometidas por las empresas que desarrollan actividades de gran y mediana minería con las comunidades y poblaciones de su entorno: Propuesta jurídica alternativa de solución”, presentado en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, para optar al grado de Maestro en Derecho de la Empresa; teniendo como objeto, identificar, analizar y determinar si el incumplimiento de las obligaciones sociales comprometidas por las empresas mineras de gran y mediana minería podrían haber influenciado en la activación de los conflictos sociales alrededor de sus operaciones y buscar una fórmula de solución jurídica que haga eficiente el cumplimiento de los compromisos de la empresa con la comunidad. La metodología se basó en la revisión y análisis de reportes de conflictos sociales preparados por la Defensoría del Pueblo, en el periodo enero del año 2013 a diciembre del año 2017. Se concluyó así que, los conflictos sociales en el Perú, respecto al gobierno nacional y local, en temas de operaciones de gran y mediana minería en el Perú, se deben al incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones y compromisos sociales acordados con las comunidades en el

área de influencia ambiental y social, en donde la falta de respuestas generó el incremento de los conflictos sociales, además que, numerosos proyectos mineros fuesen inviables o se obstaculizara su operación, dejando de producir tributos y puestos de trabajo, en deterioro del desarrollo sostenible de las poblaciones cercanas.

## **II.2. Bases teóricas**

### **II.2.1. Actividad minera**

#### **Concepto**

La actividad minera es una actividad industrial, cuyo objeto es la explotación de la superficie o corteza terrestre, rentable para el hombre y por tanto, para la sociedad, en términos de la creciente necesidad por disponer de materia prima que permitan elaborar herramientas para el desarrollo de la tecnología, en los diversos sectores de la actividad económica, como la agricultura (Vásquez Rodríguez & Julón Vásquez, 2021).

Para Gutiérrez (2018), una actividad minera es una actividad económica, que involucra una serie de operaciones materiales relevantes realizadas para extraer, transformar y transportar de uno o varios productos naturales que se encuentran en un yacimiento.

Por su parte, (Aguilar, 2013), define la minería como una de las actividades de mayor antigüedad de la humanidad, que centrada en la obtención selectiva de minerales y otros materiales, desde la superficie terrestre, representando la mayor fuente de materiales para la elaboración de instrumentos de uso diario, lo cual tiene como antecedente a las actividades desarrolladas hace miles de años, cuando los seres humanos recuperaban ciertos tipos de rocas para tallarlas y elaborar herramientas.



Un aspecto relevante de la actividad minera, es que, en general, es reconocida en casi todos los países como un tema de dominio público; como bien lo señala Azuaje (2020), dadas las singularidades de la actividad minera, se ha incluido a las minas bajo la concepción de “dominio público”, es decir, se les considera como una “propiedad pública”, situación propia de países como Chile, España y Perú, por mencionar algunos; todo lo cual implica una serie de regulaciones especiales, que conllevan en si un conjunto de gravámenes, obligaciones y cargas, tributarias y no tributarias, sumadas al régimen general, que son exigidas en paralelo, por su condición especial; frente a lo cual, el Estado, bajo ciertos parámetros, impone cargas a los sujetos activos de la actividad minera, sin que esto signifique la propiedad de las minas, ya que, son de dominio público, lo que implica una protección constitucional de los bienes (las minas), y su funcionamiento bajo un régimen especial que regula específicamente su explotación.

### **Actividades mineras**

De acuerdo a Vásquez y Julón (2021), la minería abarca las siguientes actividades:

- El cateo: definido de acuerdo al artículo uno de la Ley de minería, como la búsqueda de huellas, o rastros que indiquen la existencia de material o sustancias minerales, representando una de las actividades más relevante, ya que tiene como propósito el descubrimiento de yacimientos.
- La prospección: se basa en métodos de precisión como el método geofísico, para estudiar las propiedades físicas de la tierra, su estructura y los materiales que lo conforman, siendo una actividad de búsqueda de depósitos minerales para determinar la factibilidad de la recuperación metalúrgica.
- La exploración: se realiza una vez determinada la factibilidad de aprovechamiento de los minerales encontrados, para así poder determinar el origen de los minerales, su forma, tamaño y ubicación.
- Desarrollo: actividades previas al acceso desde la superficie al yacimiento, si es subterráneo, consiste en abrir una galería a través de túneles verticales o inclinados, para conectar a la superficie; si es superficial, se ejecuta

el remoción o limpieza de la “costra” de la tierra para lograr el acceso al yacimiento.

- **Explotación:** es la actividad principal, donde se extrae el mineral de los yacimientos, es la fase más costosa, en la cual se separan las sustancias minerales del suelo o subsuelo, utilizando máquinas y equipos mineros.
- **Labor general:** abarca la limpieza de monte, desagüe, iluminación y almacenamiento de desmonte, entre otros.
- **Beneficio:** separación de las sustancias ajenas al mineral, para que se apropiado aprovechamiento en su forma pura.
- **Transporte minero:** abarca la conducción de minerales a un área dentro de la propia mina, se mediante un mecanismo de carguío de fajas transportadoras a diversas velocidades.
- **Comercialización:** se trata de la realización de actividades comerciales entre productor hasta lograr la venta.

### **La actividad minera en el Perú**

Producto de diversas reformas suscitadas en el país, durante la década de 1990, fueron suprimidas a las empresas estatales y se promovió tanto la inversión privada como la foránea; todo lo que ocasionó transformaciones considerables en la propiedad privada, y así, una veloz ampliación geográfica de la minería en el Perú; todo ello impactó en el crecimiento económico, con un aporte del 13% del PBI en el periodo 1995-2015, con más del 75% del total de las exportaciones en el periodo 2002-2015 (Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN, 2017). Al 2021, Perú se ubicaba entre los mayores productores a nivel mundial de cobre, plomo, zinc, estaño, plata y oro; con una expansión a lo largo del territorio nacional, pues si bien es cierto, antes de 1990, la actividad minera se centraba el centro y sur del país, luego, producto de las reformas, las regiones ubicadas al norte, pasaron a ser centro de interés para la minería transnacional, producto de la afortunada riqueza mineralógica (Manrique & Sanborn, 2021).

A continuación, se muestran las diversas fases de la actividad minera descritas por el ordenamiento administrativo peruano (ver Figura 1).

**Figura 1**

*Fases de la Producción de oro en el Perú*



*Nota.* Tomado de *Producción de oro en el Perú, según región (2019)*, en Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021, p. 100.

## **Tipos de empresas mineras**

De acuerdo a Baldeón (2016) originalmente, las organizaciones son fundamentalmente de iniciativa privada, producto de la actividad emprendedora de particulares; por lo que, el origen de una empresa minera se produce en el contexto del Derecho Civil, bajo los lineamientos del Derecho Empresarial y el Mercantil, que dan lugar a la existencia, de Sociedades Civiles, y, Asociaciones Civiles; reglamentadas mediante el Código Civil, e incluso bajo una forma Mercantil, conforme a los diversos tipos reglamentados por la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada; asimismo, es necesario señalar que, dicha actividad económica no es únicamente propia del sector privado, ya que, el Estado constituye una entidad soberana, ha incursionado en más de una ocasión en el desarrollo de la Economía, a través de Empresas Públicas, lo que se conoce como la actividad empresarial del estado; éstas son establecidas mediante Leyes Orgánicas, siendo administradas por el Sector Público, desarrollan actividades comerciales, industriales o de servicios, de forma frecuente, y su fin es público; sin embargo, se configuran en torno a la legislación del Derecho Privado, puesto que, se constituyen normalmente como Sociedades Anónimas, con acciones en manos del Estado, o mixtas, como las Empresas del Estado de Derecho Privado, como lo es la Empresa Petroperú S. A.

En este mismo sentido, las Empresas Mineras que operan en el Perú, se clasifican de acuerdo al tamaño de su producción, de la forma siguiente:

- **Grandes Empresas Mineras:** aquellas cuyas operaciones sobrepasan las 5,000 TMD (Toneladas métricas diarias), de minerales; en general, operan a cielo abierto y cuentan con un elevado nivel de mecanización.
- **Empresas Medianas:** conformadas por aquellas cuyas operaciones oscilan entre 350 TMD y 5,000 TMD, de minerales extraídos.
- **Pequeñas Empresas Mineras:** aquellas cuya capacidad productiva es inferior a las 350 TMD, de minerales (Rosales, 2021).

Ahora bien, el TUO de la Ley General de Minería, D.S. N° 014-92-EM, hacía referencia a la pequeña, mediana y gran minería, contemplando así el enunciado de un primer régimen general para las actividades mineras; luego, se aprueba el régimen legal para la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE), en el 2002, con la Ley 27651, Ley de Formalización de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, y su reglamento, que contempló la modalidad del pequeño productor minero (PPM) y del productor minero artesanal (PMA) (León Pacheco, 2020).

En tanto, conforme a lo señalado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2021) la minería en el Perú se estructura a través de tres categorías o niveles que, al mismo tiempo, disponen de regímenes propios, éstas son los siguientes:

- La gran minería: abarca operaciones de cateo, prospección, extracción, concentración, fundición, refinación y embarque; caracterizada por su elevado nivel de mecanización, y, por la explotación de yacimientos de nivel mundial, a cielo abierto (MINEM, 2020).
- La mediana minería: abarca a las empresas que laboran mayormente en minas subterráneas; asimismo, son altamente mecanizadas, con infraestructura adecuada; suele dedicarse solo a extraer y concentrar de minerales, dejando la fundición y refinación a empresas de la gran minería (MINEM, 2020).
- La pequeña minería: son labores a pequeña escala, enmarcada en los términos de espacio y capacidad desarrollada de producción contemplados; abarca actividades extractivas y de recuperación de elementos metálicos y no metálicos, así como de materiales para la construcción; es desarrollada por personas naturales, grupos de personas naturales, personas jurídicas integrada por personas naturales, cooperativas mineras o núcleos de cooperativas mineras, que usualmente realizan actividades de explotación y/o beneficio directo de minerales (MINEM, 2020).

En este sentido, de acuerdo la Ley General de Minería, modificada por el Decreto Legislativo N° 1040 (2008), los pequeños productores mineros son los que:

- Poseen por cualquier título hasta dos mil (2000) hectáreas, entre denuncios, petitorios y concesiones mineras.
- Poseen por cualquier título una capacidad instalada de producción y/o beneficio de 350 toneladas métricas por día, con excepción de materiales de construcción, arenas, gravas auríferas de placer, metales pesados detríticos en que el límite será una capacidad instalada de producción y/o beneficio de hasta tres mil (3000) metros cúbicos por día.

### **La minería ilegal en el Perú**

El contexto económico en Perú es mayoritariamente informal; algunos datos del INEI revelan que, para diciembre de 2019, la tasa de informalidad fue 76,8%; un 1,5% superior al año 2020 y 4,1% más que en 2019 (INEI, 2022). Asimismo, los especialistas señalan la existencia de una economía subterránea, que abarca más allá de la informalidad, llegando así a la ilegalidad en la producción y distribución de bienes y servicios prohibidos por ley; representando una problemática de gran escala, que afecta de manera endémica al país, al estimarse que, la misma representa entre 40% y 60% del PBI peruano (Escobar, 2008).

Ahora bien, esta situación de informalidad generalizada, se ha trasladado a la actividad minera, dada la poca presencia del Estado en muchas áreas geográficas del país; dicha actividad, de larga data histórica en el Perú, ha sido práctica de forma artesanal, pero a causa de la pobreza extrema, se ha ido extendiendo, a causa de la demanda de oro y otros minerales a nivel mundial; ello, aunado a la fragilidad institucional del Estado, con una escasa capacidad de control y fiscalización, genera el contexto ideal para el desarrollo de numerosos casos de minas ilegales e informales, operando en por lo menos, 21

de las 25 regiones del país, aunque, no es extraño que ya se encuentren en todas las regiones (León Pacheco, 2020).

En estos términos, en 2017, se creó mediante el DL 1293, el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), bajo la tutela de la Dirección General de Formalización Minera del MINEM (León Pacheco, 2020); a junio de 2020, el REINFO manejaba las siguientes cifras de inscripciones y formalizaciones, por región, de acuerdo al MINEM:

**Tabla 1**

*Inscripciones y formalizaciones en el REINFO, por región*

<b>Región</b>	<b>Número de mineros formalizados</b>	<b>Número de mineros inscritos en el REINFO</b>
Amazonas	–	167
Ancash	23	3406
Apurímac	5	6012
Arequipa	670	12533
Ayacucho	162	6726
Cajamarca	10	857
Callao	–	19
Cusco	15	2465
Huancavelica	7	1195
Huánuco	8	595
Ica	29	2050
Junín	15	1054
La Libertad	234	5282
Lambayeque	2	274
Lima	114	2498
Loreto	10	88
Moquegua	6	170
Pasco	40	955
Piura	34	1574
Puno	40	6700

Región	Número de mineros formalizados	Número de mineros inscritos en el REINFO
San Martín	10	166
Madre de Dios	108	5304
Tacna	7	279
Tumbes	1	120
Ucayali	1	40

*Nota.* Tomado de León, 2020. Este registro seguiría abierto conforme a los plazos dados por el MINEM, inicialmente, hasta el 2022, pero considerando las fechas del Estado de Emergencia por el COVID-19. Se observa el crecimiento en la formalización de mineros, teniendo una cifra inferior antes de la creación del registro REINFO

Los efectos de la minería ilegal e informal en el Perú, son considerables, grandes extensiones de tierra y cuerpos de agua sumidos en la contaminación, como es el caso de la Reserva Nacional Tambopata, en el Parque Nacional Bahuaja Sonene y la Reserva Comunal Amarakaeri, donde unas 31,000 hectáreas de bosque fueron destruidas por la actividad minera (ver Imagen 1); frente a esta situación, durante el gobierno del Presidente Vizcarra, se publicó el DL 1451, para intervenir la minería ilegal, identificando, procesando y sancionando a los financiadores y organizadores de la minería ilegal e informal; producto de ello, en febrero de 2019 inició el megaoperativo “Mercurio”, en Madre de Dios, La Pampa, Tambopata, área de minería ilegal con un aproximado de 4,000 mineros (ver Imagen 2); tras lo cual, de acuerdo a reportes Monitoring of the Andean Amazon (MAAP) se logró un 92% de reducción de la deforestación minera en el área; a pesar de ello, siguen los focos de minería ilegal en otras zonas, es decir, se han trasladado a otros lugares (León Pacheco, 2020).

### **Imagen 1**

*Pozas mineras con mercurio a lo largo de Madre de Dios*





*Nota. Tomado de Pozas mineras con mercurio a lo largo de Madre de Dios, en León, 2020, Foto de Vanessa Romo/ Mongabay LATAM.*

## **Imagen 2**

*Pozas mineras con mercurio a lo largo de Madre de Dios*



*Nota. Tomado de Operación Mercurio, con participación de las Fuerzas Armadas, 2019, en León, 2020. Foto: Andina/Jhony Laurente.*

## **II.2.2. Regulación jurídica de la actividad minera**

### **El derecho minero**

En Perú, el derecho minero es el peldaño precedente al derecho administrativo, ya que forma parte de la administración pública, donde intervienen diversas normas que deben interpretarse en términos de las consecuencias de su aplicación y de cómo otras normas se complementan para dar significado, generando una estructura de las normativas a ser empleadas; aunque, producen también derechos de aplicación a las diversas ramas del derecho (Vásquez Rodríguez & Julón Vásquez, 2021).

Ahora bien, sobre este mismo particular, Gutierrez (2018) señala que, el derecho minero es un derecho administrativo que emplea el Estado para la autorización de la explotación de los recursos naturales, solventando las complicaciones de orden legal que se suscitan entre mineros, así como entre particulares y el Estado; de igual forma, es considerada una rama específica, que reglamenta las capitales mineros, regulando los vínculos entre los sujetos mineros particulares de la explotación minera, entre particulares y el Estado, distinguiéndose del derecho común y administrativo, debido a razones técnicas y económicas.

Al respecto, Gutiérrez (2018) señala las principales características del derecho minero:

a) Son de naturaleza pública: su ámbito es básicamente concerniente al derecho público, aunque la explotación es generalmente en el ámbito privado, a través de las concesiones, donde se escenifican relaciones privadas, pero con la fiscalización y regulación por parte del Estado.

b) Autonomía: dispone de personalidad propia frente a otros derechos, ostentando sus principios, entre éstos, la indivisibilidad de los yacimientos y de la duplicidad de dominios, con institutos rectores propios, impartiendo su didáctica en universidades públicas y privadas.

c) Es privado: se considera una disciplina especial, con disposiciones propias y derechos adicionales que representan fuentes supletorias como el derecho administrativo, civil o comercial.

d) Fin económico: tiene un objeto económico, en favor de las comunidades, lo que representa la base de su estructura, ya que lo integran exportaciones que generan las divisas necesarias para el Estado, con el cual éste cumple con las demandas de las comunidades.

### **Regulación de la actividad minera**

En Perú, la regulación de la actividad minera, se encuentran enmarcada por diversos instrumentos, entre los cuales se encuentran, la Ley de

Demarcación y Organización Territorial (LDOT), Ley 27.795 de julio de 2002, el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), DS 087-2004-PCM de 2004, y los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial (LPOT), RM 026-2010-MINAM, de 2010. Asimismo, ha ido avanzando la legislación en materia ambiental, en 2001 fue aprobado el Reglamento de la Ley Orgánica sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica; en 2004, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; en 2005, la Ley General del Ambiente; y en 2009, la Política Nacional del Ambiente, posterior a la aprobación del respectivo ministerio durante 2008. Dentro de este contexto, el objetivo del ordenamiento territorial se centra en lograr el ordenamiento del uso y ocupación del territorio nacional, a través de la Zonificación Ecológica Económica, en función de garantizar la seguridad jurídica y la mitigación de los conflictos, conforme a la Política Nacional Ambiental, DS 012-2009-MINAM, eje de política 1, objetivo 5 (Fernández-Labbé, 2020).

De igual forma, mediante una intensa revisión documental (leyes y reglamentos, estudios, artículos), Fernández (2020) logró identificar los instrumentos legales de la actividad extractiva-minera en Perú y otros países, analizando su alcance y efectos, especificando la recaudación y distribución de las rentas, el ordenamiento territorial, las consulta previas y las leyes ambientales (ver Tabla 1).

**Tabla 1**

*Instrumentos legales de la actividad extractiva-minera en Perú y otros países*

<b>Instrumento</b>	<b>Chile</b>	<b>Perú</b>	<b>Colombia</b>	<b>Ecuador</b>
Royalty	Impuesto a la renta: 17%.	Impuesto a la renta: 30%.	Impuesto a la renta: 33%.	Impuesto a la renta: 25%.
	Royalty: Entre 0,5% y 4,5% de la renta imponible operacional para ventas anuales entre 12 mil y 50 mil toneladas métricas de cobre fino.	Destino: por ley, los recursos del canon minero deben ser destinados a inversión pública para mejorar las condiciones de vida.	Destino: El año 2011 se estableció una nueva normativa de royalty e impuestos. Antes de ella, el 80% de los ingresos se destinaba a las provincias productoras y el 20% al resto de las regiones. Con la reforma, y a partir de 2015, ello será exactamente a la inversa.	Destino: 60% va a proyectos de inversión social desarrollados ya sea por el Gobierno Nacional o por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, priorizando su focalización en comunidades indígenas o territorios afectados directamente por la actividad minera.
	Entre 5% y 34,5% del margen operacional minero (mom).			
	Destino: la ley no lo establece.			
Distribución territorial de los beneficios por renta minera	Una cantidad equivalente a los ingresos por las concesiones mineras debe destinarse a los gobiernos regionales (70% al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (fndr); por	El 50% de los ingresos recaudados con las empresas mineras es traspasado a los gobiernos subnacionales; de esa cifra, el 10% va a los gobiernos municipales	Los recursos se distribuyen directamente a los niveles subnacionales según asignaciones específicas: 10% a Ciencia, Tecnología e Innovación (Fondo para la Innovación y	El 60% de la regalía será destinado a proyectos productivos y de desarrollo local sustentable a través de los gobiernos municipales, juntas parroquiales y,

Instrumento	Chile	Perú	Colombia	Ecuador
	<p>ejemplo: Fondo de Innovación para la Competitividad (fic) y el Fondo de Inversión y Reversión Regional (firr) destinado a obras de desarrollo por un monto de 100 millones de dólares anuales) y municipales (30%) territorios en que se sitúan las explotaciones.</p> <p>Anualmente, un tercio del total de los recursos comprometidos para cada año deberá ser asignado a las regiones mineras, según estas se definan en los decretos señalados en el artículo 3°, y los dos tercios restantes serán distribuidos, entre la totalidad de las regiones del país.</p>	<p>donde se explota el recurso, 25% a los gobiernos distritales y provinciales, 40% a los gobiernos departamentales y 25% a los gobiernos regionales donde ocurra la explotación (de este último, el 20% se destina directamente a las universidades regionales).</p>	<p>Competitividad Regional); 10% a Fondo de Ahorro Para retiro; 30% para un Fondo de Ahorro y Estabilización y el 50% a un Fondo de Compensación y Desarrollo Regional.</p>	<p>cuando el caso amerite, el 50% de este porcentaje a las instancias de gobierno de las comunidades indígenas y/o circunscripciones territoriales.</p>
Ordenamiento Territorial	<p>Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General. Es facultad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo aprobar los Planes Reguladores Urbanos Comunales, sus Ordenanzas Locales; los Planos Seccionales y sus modificaciones; los Planos Reguladores Intercomunales y sus modificaciones; y los Límites Urbanos y sus modificaciones.</p>	<p>Ley de Demarcación y Organización Territorial (Ley 27.795 de julio de 2002).</p>	<p>Ley de Desarrollo Territorial, ordena a los municipios la formulación y aprobación de un Plan de Ordenamiento Territorial (pot).</p>	<p>Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (cootad).</p>
	<p>Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado (snaspe).</p>	<p>Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (zee) (Decreto Supremo 087-2004-pcm de 2004).</p> <p>Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial (Resolución Ministerial 026-2010-Ministerio del Ambiente, de 2010).</p>	<p>Código de Minas de 2001 y el Decreto 0934 de 2013, van en la línea de que los Planes de Ordenamiento Territorial (pot) municipales no pueden excluir la actividad extractiva dentro de su territorio.</p>	<p>Plan Nacional del Buen Vivir (pnbv).</p>
Consulta previa	<p>Ratificación Convenio 169/oit (2009).</p>	<p>Ratificación Convenio 169/oit (1994).</p>	<p>Constitución (1991) aborda la consulta previa en las tierras indígenas.</p>	<p>Ratificación Convenio 169/oit (1998).</p>
	<p>Decreto 124 Ministerio de Planificación (Mideplan) (2009).</p>	<p>Ley de consulta previa (2011) y Reglamentos asociados (2012)</p> <p>Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (2012).</p>	<p>Ratificación Convenio 169/oit Ley 21 (1991).</p> <p>Inclusión de las comunidades afrodescendientes (1993).</p> <p>Decreto 1320 (1998).</p> <p>Consulta previa coordinada por el Ministerio del Interior (2008).</p>	<p>Constitución (2008).</p>
Leyes ambientales	<p>Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (seia) (1997).</p>	<p>Ley General del Ambiente (2005).</p>	<p>Ley 99, Evaluación Integral de Sostenibilidad (eis) (1993).</p>	<p>Ley de Gestión Ambiental (1999/2004).</p>

*Nota. Adaptado de El territorio como espacio contradictorio: promesas y conflictos en torno a la actividad extractiva en Ecuador, Colombia, Perú y Chile, en Fernández-Labbé, 2020, p. 233. Se detallan instrumentos legales en base a los países de referencia.*

Es importante destacar que, en Perú los procesos de consulta previa, en materia de regulación de la actividad minera, permitieron ratificar anticipadamente el Convenio OIT/169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, siendo promulgada la Ley de Consulta Previa en agosto de 2011, y los reglamentos fueron aprobados en marzo de 2012; año en el cual se desarrollaron diálogos abiertos en la Mina Quellaveco, ubicada en Moquegua, y en el proyecto Toquepala, de allí, aunado a los acuerdos, se aprobó la creación de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS) y el Servicio de Certificación Ambiental (SENACE), como resultado de las consulta, la participación, la planificación territorial y el diálogo en la discusión pública (Bebbington et al., 2013).

Es así como, los principales instrumentos que regulan la actividad minera en el Perú, de acuerdo a la Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2021), se encuentran los siguientes:

- El Acuerdo Nacional: representadas por el conjunto de políticas de Estado desarrolladas en base al diálogo y el consenso, con el propósito de establecer el camino o la vía para el desarrollo sostenible del país, y fortalecer la gobernabilidad democrática; éstas políticas representan los insumos para la propuesta del plan de gobierno.

- El Plan Bicentenario. el Perú hacia el 2021: este plan se aprobó a través del DS N° 054-2011-PCM, el cual representa una herramienta de largo plazo que guía la acción del Estado peruano para incrementar la calidad de vida de los ciudadanos. Abarca las políticas nacionales de desarrollo durante los próximos 10 años, y contempla 6 ejes estratégicos:

- 1) Derechos fundamentales y dignidad de las personas;
- 2) Oportunidades y acceso a los servicios;
- 3) Estado y gobernabilidad;
- 4) Economía, competitividad y empleo;
- 5) Desarrollo regional e infraestructura; y,
- 6) Recursos naturales y ambiente.

- Política general de gobierno al 2021: aprobada a través del DS N° 056-2018-PCM, publicado el 24 de mayo de 2018, contempla diversos ejes y

lineamientos claves para lograr el desarrollo integral del país; estos lineamientos prioritarios son:

- i) Integridad y lucha contra la corrupción;
- ii) Fortalecimiento institucional para la gobernabilidad;
- iii) Crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible;
- iv) Desarrollo social y bienestar de la población; y,
- v) Descentralización efectiva para el desarrollo.

- Agenda 2030 para el desarrollo sostenible: establecida en el 2015 por diversos países, contentiva de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que persiguen un mundo sostenible al año 2030, focalizando acciones en los más grandes desafíos globales: pobreza, desigualdad, cambio climático, degradación ambiental, prosperidad, paz, justicia, etc. Los ODS relativos a la lucha a la minería y sus consecuencias, son los siguientes:

- a. ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

- b. ODS 9. Industria, innovación e infraestructuras.

- c. ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles.

- d. ODS 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

- e. ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas

- f. ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

- La Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal: promulgada en el año 2002, es una norma de valor equivalente a la Política Nacional Sectorial, regido por el MINEM. Su propósito es generar en la legislación minera, un contexto legal para una apropiada regulación de la actividad de pequeños productores mineros y mineros artesanales, promoviendo la formalización, su campo de acción es la minería artesanal y la pequeña minería.

- La Política Nacional del Ambiente: es una política multisectorial, regida por el MINAM; se ha considerado en la lista sectorial de políticas nacionales y ha dispuesto su actualización. La misma se conforma de cuatro ejes, donde cada uno contiene sus objetivos y lineamientos de política.

a. Eje de Política 1. Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica

b. Eje de Política 2. Gestión Integral de la calidad ambiental

c. Eje de Política 3. Gobernanza ambiental

d. Eje de Política 4. Compromisos y oportunidades ambientales internacionales

- La Estrategia Nacional para la Eliminación de la Minería Ilegal: regida por el MINEM, es multisectorial y, equivale a una Política Nacional. Los ejes centrales son:

a. Acciones de interdicción para la erradicación o reducción de la minería ilegal.

b. Acciones para la erradicación o reducción de los delitos conexos de la minería ilegal.

- La Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal: desarrollada a través de una Comisión Multisectorial aprobada a través de la RS N° 340-2013-PCM. Contempla 9 objetivos, 7 metas anuales para el período 2014-2016 y 4 ejes estratégicos, contentivos de diversas líneas temáticas, que desglosan los avances logrados, las medidas adoptadas, las acciones necesarias; inclusive, contempla ciertos objetivos para las líneas temáticas. Los objetivos son los siguientes:

a. Fortalecer la formalización de los que se registraron hasta el 19 de abril de 2014.

b. La depuración de la minería a pequeña escala con objetivos anuales hasta 2016.

c. Depuración físico legal y otorgamiento de títulos de propiedad.

d. Implementación de acciones para una minería sistemática.

e. Promoción de zonas formales y sostenibles de minería artesanal, a pequeña escala, con opciones de crédito, asesoría técnica, entre otros aspectos positivos.

f. Reconstrucción ambiental en áreas disturbadas por la actividad minera ilegal.

g. Transformación de las actividades económicas en sostenibles.

h. Limpieza físico legal y formalidad de la propiedad agraria y de agrupaciones campesinas y nativas.



i. Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales, Etapa 3 – PTRT3” para asignar derechos de propiedad de tierras agrícolas y comunales.

A continuación, se presenta un resumen de las Políticas y los documentos, relacionados al tema de la minería ilegal en el Perú (ver Figura 2).

**Figura 2**

*Políticas y documentos relativos al abordaje de la minería ilegal en el Perú*

Ministerio conductor / Rector del documento	Nombre de la política	Tipo de política	Norma de aprobación	Fecha de aprobación
MINAM	Política Nacional del Ambiente	Multisectorial	Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM	22/05/2009
MINEDU	Política Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022 (PLANEA)	Multisectorial	Decreto Supremo N° 017-2012-ED	29/12/2012
MINSA	Política Nacional de Salud Ambiental 2011-2020	Multisectorial	Resolución Ministerial N° 258-2011-SA	4/04/2011
MINAM	Estrategia para el Reforzamiento de la Gestión Ambiental Descentralizada	Sectorial	resolución Ministerial N° 254-2014-MINAM	13/08/2014
MINAM	Plan de Acción para Implementar Las Recomendaciones de la evaluación de Desempeño Ambiental del Perú	Multisectorial	Decreto Supremo N° 005-2017-MINAM	20/06/2017
MINAM	Agenda de Investigación Ambiental al 2021	Multisectorial	Resolución Ministerial N° 171-2016-MINAM	6/07/2016
MINAM	Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú: 2011-2021	Multisectorial	Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM	8/07/2011
PCM	Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la corrupción	Multisectorial	Decreto Supremo N° 092-2017-PCM	13/09/2017
PCM	Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la corrupción (2018-2021)	Multisectorial	Decreto Supremo N° 044-2018-PCM	26/04/2018
PCM	Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo	Sectorial	Decreto Supremo N° 046-2013-PCM	23/04/2013
MINJUS	Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo	Multisectorial	Decreto Supremo N° 018-2017-JUS	12/09/2017
MINJUS	Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo 2018-2021	Multisectorial	Decreto Supremo N° 003-2018-JUS	11/03/2018

*Nota.* Tomado de *Políticas (y documentos que hacen sus veces), vinculadas al abordaje de la minería ilegal en el Perú*, en Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021, p. 147.

## **Regulación de la minera ilegal**

Se consideran como fuentes del derecho minero, de acuerdo a Gutierrez (2018), los siguientes:

a) La Constitución Política del Perú: su artículo 66 señala que los recursos naturales renovables o no renovables, forman parte del patrimonio nacional y el Estado es soberano para gestionar su aprovechamiento, ya que, dicha explotación genera la satisfacción total de las necesidades del colectivo.

b) La ley: es la fuente más importante e inmediata, los códigos mineros de 1901 y 1950 concebían la separación en relación al dominio minero mediante de la historia de la minería.

c) La costumbre: su mayor influencia fue durante la época colonial, donde sustentó el planteamiento de la legislación minera que sentó las bases del código de minería de 1901, siendo el primer código minero del Perú.

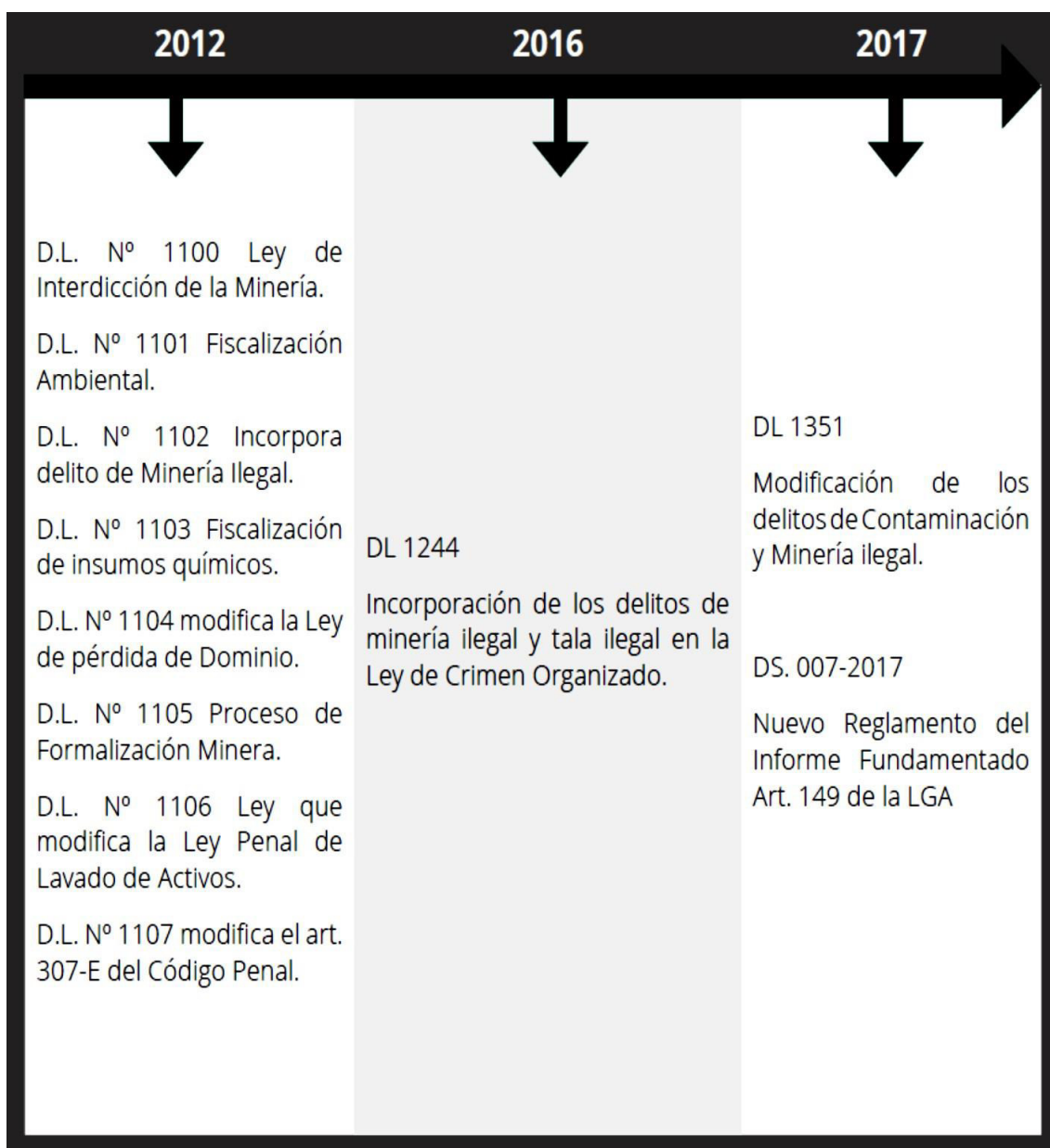
d) La doctrina: corresponde a la teoría organizada por los autores, que sustenta el desarrollo de las normas en general, específicamente, en materia minera. Es la autoridad obligatoria en la rama jurídica, que se utiliza como una guía para interpretar las normas legales vinculadas a las actividades mineras.

Partiendo de allí, en el año 2012 se promulga el Decreto Legislativo N° 1100, como uno de los primeros esfuerzos normativos dirigidos a atacar de forma frontal a la minería ilegal; ordenando acciones de prohibición en todo el Perú; asimismo es promulgado el Decreto Legislativo N° 1102, mediante el cual se establecieron los delitos de minería ilegal, contemplados en los artículos 307°-A (delito de minería ilegal), 307°-B (formas agravadas), 307°-C (delito de financiamiento de la minería ilegal), 307°-D (delito de entorpecimiento de la fiscalización administrativa), 307°-E (actos preparatorios de minería ilegal) y 307°-F (inhabilitación); en la Primera Disposición Complementaria Final, se definió una excepción de responsabilidad penal para aquellos que se insertaran en programas de formalización minera, teniendo como plazo un total de 120 días, luego de la publicación del mencionado decreto legislativo; además, fue

modificado el artículo 2° del Código Procesal Penal (ver Figura 3), donde es regulado el principio de oportunidad, anexando el numeral ocho, que contempla la opción de abstención del ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, en casos relativos a delitos de minería ilegal (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021).

### Figura 3

*Línea de tiempo del marco normativo sobre el delito de minería ilegal*



*Nota.* Tomado de *Línea de tiempo del marco normativo sobre el delito de minería ilegal*, en Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021, p. 94.

En tanto, el delito de minería ilegal se modificó mediante el Decreto Legislativo N°1351 (ver Figura 4).

#### Figura 4

##### Modificaciones al tipo penal de minería ilegal

Dispositivo legal	Decreto Legislativo N° 1102 12 de febrero 2012	Decreto Legislativo N° 1351 07 de enero de 2017
Artículo 307-A Minería ilegal	<p><i>Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa, el que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otros actos similares, de recursos minerales, metálicos o no metálicos, sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental.</i></p> <p><i>Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.</i></p>	<p>El que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos y no metálicos sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente y sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa.</p> <p>La misma pena será aplicada al que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos y no metálicos que se encuentre fuera del proceso de formalización, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente y sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental.</p> <p>Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad, no mayor de tres o con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.</p>

Nota. Tomado de *Modificaciones al tipo penal de minería ilegal*, en Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021, p. 95.

De igual forma existen también jurisprudencias en materia de minería ilegal, las cuales permiten aplicar criterios unificados para resolver las situaciones presentadas; todo ello, considerando que, el delito de minería ilegal es de reciente data en el catálogo penal peruano, además de los lapsos de tiempos característicos de las acciones procesales judiciales, lo que caracteriza el escaso desarrollo jurisprudencial en la materia, especialmente, sobre casaciones, es decir, de las decisiones judiciales emanadas en última instancia por el máximo órgano jurisdiccional; por lo que resulta relevante considerar la Casación N° 464-2016–PASCO, donde se logró determinar aspectos relevantes sobre el tratamiento y la acreditación de la configuración de este tipo penal (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021).

Seguidamente, se presentan de forma referencial, algunos casos destacados sobre minería ilegal con conclusión anticipada, sentencia conformada, terminación anticipada y aplicación del principio de oportunidad (ver Figura 5).

### **Figura 5**

*Modificaciones al tipo penal de minería ilegal*

Conclusión anticipada – sentencia conformada		
Expediente	Caso	Sanción
24-2015	Manuel ángel Cuzcano Peláez – Juzgado Unipersonal de Mala	3 años de pena privativa de la libertad, suspendido por el período de dos años. 86 días multa. Pena de inhabilitación por 3 años. S/10,000.00 soles de reparación civil
227-2016	José Segama Sedano – Juzgado Unipersonal de Huancavelica	4 años de pena privativa de la libertad, suspendido por tres años. 50 días multa. Inhabilitación por 5 años. S/ 5000.00 soles de reparación civil.
400-2016	Fredy Chahuayo Carhuapoma – Juzgado Unipersonal de Huancavelica	4 años de pena privativa de la libertad, suspendido por dos años. 300 días multa. Inhabilitación por 4 años. S/1000 soles de reparación civil.
641-2016	Darwin Sullca Huamán- Juzgado Unipersonal de Madre de Dios	3 años, 4 meses y 4 días de pena privativa de la libertad, suspendido por 1 año y 6 meses. 266 días multa. Inhabilitación por 3 años, 4 meses y 4 días. S/1714.00 soles de reparación civil
Terminación anticipada		
Expediente	Caso	Sanción
999-2017	Valentina Quessuallpa - Juzgado Investigación Preparatoria de Cusco	3 años y 11 meses. Pena suspendida por 3 años bajo reglas de conducta. 100 días multa. S/2,500.00 de reparación civil.
11747-2017	Santos Carlo Vidal Baca – Juzgado de Investigación Preparatoria de Lambayeque	3 años y 4 meses. Pena suspendida por 2 años bajo reglas de conducta. 83 días multa. S/18,016.00 soles de reparación civil.
1553-2016	Juan Carlos Coqueña Mamani – Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco	4 años. Pena suspendida por 4 años bajo reglas de conducta. 530 días multa. S/38,500.00 soles de reparación civil
244-2015	Rolando Blancos Mendoza – Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco	3 años y 4 meses. Pena suspendida por 3 años bajo reglas de conducta. 70 días multa. S/2,500.00 por reparación civil.
Aplicación del principio de oportunidad		
Expediente	Caso	Sanción
81-2017	Genaro Espinoza Barrientos – FEMA Madre de Dios	S/ 5,000.00
83-2016	Empresa Manuel Olano S.A.C- FEMA Bagua	S/2,000.00
149-2017	Julio Torres Jaro – FEMA La Libertad	S/2,000.00
38-2016	María Dueñas Capcha – FEMA Huancavelica	S/1,000.00
87-2017	Moisés Centeno Pezua – FEMA Apurímac	S/4,500.00
122-2018	Luis Antonio Reátegui Alegría – FEMA Ucayali	S/3,000.00

*Nota.* Tomado de *Conclusión anticipada – sentencia conformada*, en Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021, p. 109.

### **II.2.3. Conflictos sociales**

#### **Concepto**

Para la Defensoría del Pueblo (2012) el conflicto social es un proceso complicado en el cual, grupos sociales, el Estado y las organizaciones visualizan que sus objetivos, intereses, valores, creencias, resultan incongruentes o contrarios, lo cual puede resultar en violencia.

Un conflicto social según Benavides (2012), es una confrontación pública entre actores que buscan influir en la vida social de una organización. Se trata de un incidente en el que un derecho fundamental se ve amenazado o vulnerado por una situación en la que dos o más partes creen tener intereses diferentes. Estos grupos sociales, gobiernos y corporaciones encuentran sus objetivos, intereses, valores y creencias irreconciliables o irreconciliables, contradictorios, y esta contradicción puede conducir a la violencia. Es el complejo proceso de cognición el que forma el elemento organizador de la vida colectiva. Promulgar nuevas normas, implementar políticas públicas, ejercer el gobierno y los poderes, etc. Estas controversias ahora son públicas, lo que lleva a protestas casi universales en todo el país.

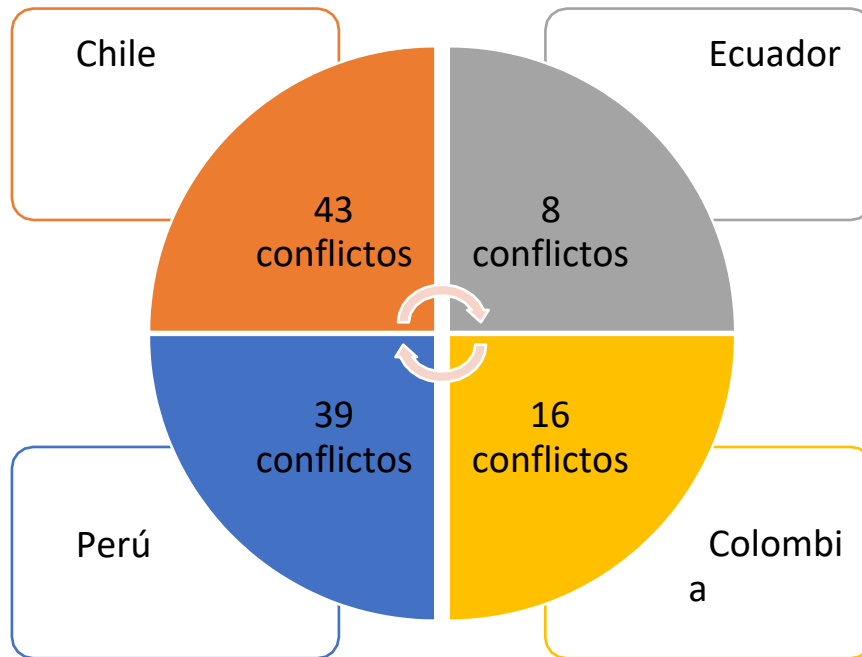
#### **Conflictos sociales en el sector minero**

En general, en América Latina ha observado un interesante crecimiento económico durante las últimas décadas; a pesar de la mejora en diversos indicadores sociales, las discrepancias sociales y territoriales se mantienen; todo ello enmarcado en un contexto de prosperidad económica centrada básicamente, en una economía extractiva, donde los territorios son sometidos a intensos impactos sociales y ambientales, generando así un elevado nivel de conflictividad, con una cifra que supera los 800 conflictos en América Latina, y más de 200 conflictos concentrados en cuatro países, Ecuador, Colombia, Perú y Chile (ver Figura 6); todo lo cual compromete las alternativas de desarrollo de

los países, sacrificando además, áreas y espacios sociales y culturales en busca de un beneficio nacional, distribuido de forma desequilibrada (Fernández-Labbé, 2020).

### Figura 6

*Conflictos socioambientales mineros en el período 1983-2018*



*Nota.* Adaptado de *El territorio como espacio contradictorio: promesas y conflictos en torno a la actividad extractiva en Ecuador, Colombia, Perú y Chile*, en Fernández-Labbé, 2020, p. 231. Se elaboró con datos del Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (OCMAL) y el Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (OLCA).

En estos términos, en Perú, la mayor parte de los conflictos socioambientales se produjeron a causa de la minería, resaltando los casos de El Espinar, una explotación minera donde se desarrolló una mesa de diálogo para solventar el conflicto; Bagua, donde se desarrollaron protestas que contaron con la participación de miles de indígenas, quienes exigían su reconocimiento como pueblos amazónicos y rechazaron la forma como fueron despojados de sus recursos naturales y territoriales; además de, una serie de conflictos en Ancash, con 32 casos, y Puno con 22 (Fernández-Labbé, 2020).



En 1999 surgió la Coordinadora Nacional de las Comunidades del Perú Afectadas por la Minería (Conacami), que articula comunidades y organizaciones de nueve regiones del país. En 2002, en Tambo Grande se realizó la primera consulta popular para la definición del carácter del territorio, siendo el primer plebiscito en esta materia en América Latina. En el año 2007 se realizaron dos consultas más (Piura y Cajamarca) (Svampa, 2008b).

Es importante resaltar que, los cambios y la ampliación geográfica de la minería, a partir de las reformas de la década de los noventa en el Perú, ocasionaron también, el incremento de los riesgos ambientales y de conflictos sociales; de esta formas, las complicaciones en el contexto de las actividades mineras se centraron en los denominados por la Defensoría del Pueblo como «conflictos socioambientales», que abarcan la confrontación entre los ciudadanos locales y las organización a cargo de las operaciones mineras, querellas por tierras, aguas, medios de transporte y contaminación; conflictos que, pasaron de ser cerca del 48% del total de conflictos sociales asentados por la Defensoría en 2008, a más del 65% en 2019 (Manrique & Sanborn, 2021).

La actividad minera o extractiva, tiene diversas perspectivas, mientras que, los aportes económicos a los países representan los principales motores de crecimiento económico, por otra parte, son la causa de conflictos sociales, específicamente, relacionados a sus actividades, y las disputas que se generan por el acceso, la protección y la preservación del medio ambiente en las áreas geográficas (Martínez Salvador & Martínez Salvador, 2021).

En este sentido, si bien es cierto que, Latinoamérica ha tenido una considerable tradición minera, a partir de la década de los noventa comienza a incrementarse considerable la conflictividad socioambiental vinculada con la actividad minera, que, de acuerdo a lo señalado por Conde (2017) se han fortalecido por la dinámica global de las economías emergentes asiáticas, en tanto, Tetreault (2019) destaca que, las nuevas tendencias de extracción en la región, han ocasionado dicha conflictividad.

Ahora bien, como lo señala un documento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2021), la minería como actividad económica ocupa una posición clave como factor de producción fundamental para el desarrollo de Perú; lo que lamentablemente, ha sido complicado por la aparición de agentes sociales que toman del suelo todo lo que puedan comercializar, sin estimar los al ambiente, no solo en los suelos, sino también en los cauces fluviales, plantas, especies silvestres y a la propia comunidad, en regiones como Loreto, Ucayali y Madre de Dios, principalmente.

En estos términos, se han destacado diversos factores que activan los conflictos sociales vinculados a la minería, entre éstos, la afectación de recursos hídricos, la falta de acción del Estado para manejar los conflictos, la poca confianza a las empresas mineras, los distintos sistemas de valores de las organizaciones, y las tensiones entre las mineras y los indígenas; otros factores vinculados al papel del Estado se vinculan a problemáticas como las fallas en el ordenamiento territorial, la frágil presencia de los entes gubernamentales y la escasa infraestructura en zonas mineras (Manrique & Sanborn, 2021).

De igual forma, Arellano Yanguas (2011) sostiene que las comunidades reaccionan de forma conflictiva cuando perciben que no son tomadas en cuenta en la relación de las empresas mineras con la sociedad, con el ambiente y el Estado, en especial, cuando observan que son el último mecanismo de negociación para exigir sus derechos; situación que se vuelven más complejas al observarse la desigualdad de poder frente a las empresas y una notable parcialidad del Estado, que no les beneficia, lo cual se vuelve más crítico al existir antecedentes recientes o no, que de experiencias negativas con empresas mineras.

### **II.3. Glosario**

- Canon minero: pago que se sostiene en el mantenimiento de las minas, cuyo origen se remonta al imperio romano, régimen bajo el cual la concesión minera estaba sometida a un pago que se realizaba al Estado

por tal concepto, se explote o no, inclusive cuando su desarrollo sea defectuoso (Vásquez Rodríguez & Julón Vásquez, 2021).

- Concesión minera: es aquella concesión que emana de un acto jurídico administrativo, siendo la expresión de voluntad de un organismo público que inicia, cierra o modifica los derechos a favor de particulares y en determinados casos en beneficio del Estado o de los entes relacionados (Belaunde, 2018).

- Minería subterránea: aprovechamiento de minerales desarrollada bajo la superficie de la corteza terrestre, que se desarrolla cuando o es posible su realización a cielo abierto o no es factible por un aspecto económico, social y/o ambiental (Nogarte, 2018).

- OEFA: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que tiene como responsabilidad la fiscalización, supervisión y sanción en materia ambiental (Rosales Ramirez, 2021).

- Organismos regionales de minería: los gobiernos regionales son la autoridad minera con la competencia para verificar el cumplimiento del reglamento para la pequeña minería y minería artesanal (Vásquez Rodríguez & Julón Vásquez, 2021).

### **III. HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **III.1. Hipótesis principal**

Es necesario ajustar la regulación jurídica de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.

#### **III.2. Hipótesis secundarias**

- La regulación de los riesgos medioambientales de la actividad minera permite la minimización de los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.
- La distribución de los beneficios económicos de la actividad minera permite la minimización de los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.
- Son necesarios los cambios normativos de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.

#### **III.3. Identificación de variables**

- Regulación de los riesgos medioambientales
- Distribución de los beneficios económicos
- Cambios normativos
- Conflictos sociales

#### **III.4. Operacionalización**

**Tabla 2.**  
*Definición operacional*

<b>Variables</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>
Regulación de los riesgos medioambientales	Normativa que trata de reducir el problema ambiental que ocasiona la minería (Celi Sánchez, 2020)	Percepción sobre la efectividad de la regulación medioambiental
Distribución de los beneficios económicos	Es una de las causas de conflictos sociales, se trata de la ausencia o mal desarrollo de entrega de beneficios a las comunidades de influencia de la concesión minera (Rosales Ramirez, 2021)	Percepción sobre la efectividad de la distribución de los beneficios económicos
Cambios normativos	Ajustes al el “derecho minero”, como disciplina especializada en el dominio de la normatividad refería a la actividad minera (Vásquez Rodríguez & Julón Vásquez, 2021)	Percepción sobre la necesidad de realizar cambios en las normas mineras
Conflictos sociales	Es un proceso complicado en el cual, grupos sociales, el Estado y las organizaciones visualizan que sus objetivos, intereses, valores, creencias, resultan incongruentes o contrarios, lo cual puede resultar en violencia (Defensoría del Pueblo, 2012).	Percepción sobre la cantidad y nivel de conflictividad social

*Nota.* Elaboración propia

### **III.5. Matriz de consistencia**

La matriz de consistencia se muestra en el siguiente cuadro.

**Tabla 3.**  
*Matriz de consistencia*

<b>Problema</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Variable</b>	<b>Indicador</b>
<p><b>Problema Principal</b></p> <p>¿De qué manera debe ajustarse la regulación jurídica de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Evaluar de qué manera debe ajustarse la regulación jurídica de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.</p>	<p><b>Hipótesis principal</b></p> <p>Es necesario ajustar la regulación jurídica de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.</p>	<p><b>Independiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Regulación jurídica de la actividad minera</li> </ul> <p><b>Dependiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Conflictos sociales</li> </ul>	<p>-Constitución Política</p> <p>-Leyes</p> <p>-Reglamentos</p> <p>-Decretos</p> <p>-Decretos Supremos</p> <p>-Número de conflictos sociales</p> <p>-Violencia en el conflicto</p> <p>-Número de afectados</p> <p>-Acciones tomadas</p>
<p><b>Problemas secundarios</b></p> <p>¿De qué manera se pueden regular los riesgos medioambientales de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022?</p> <p>¿De qué manera se puede regular la distribución de los beneficios económicos de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022?</p> <p>¿Cuáles serían los cambios normativos de la actividad minera a proponer para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Determinar de qué manera la regulación de los riesgos medioambientales de la actividad minera permite la minimización de los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.</p> <p>Determinar de qué manera la distribución de los beneficios económicos de la actividad minera permite la minimización de los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.</p> <p>Establecer los cambios normativos de la actividad minera a proponer para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.</p>	<p><b>Hipótesis secundarias</b></p> <p>La regulación de los riesgos medioambientales de la actividad minera permite la minimización de los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.</p> <p>La distribución de los beneficios económicos de la actividad minera permite la minimización de los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.</p> <p>Son necesarios los cambios normativos de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.</p>	<p><b>Intervinientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Regulación de los riesgos medioambientales</li> <li>➤ Distribución de los beneficios económicos</li> <li>➤ Cambios normativos</li> </ul>	<p>Cantidad de normas</p> <p>Efectividad de la normativa</p> <p>Aplicabilidad</p> <p>Impacto de los beneficios</p> <p>Entrega de los beneficios</p> <p>Número de beneficiados</p> <p>Percepción de la normativa</p> <p>Necesidad de cambios</p>

## **IV.METODOLOGÍA**

### **IV.1. Tipo y diseño de investigación**

El estudio corresponde a un tipo de investigación básica; en términos de lo planteado por (Carrasco Díaz, 2017a), este tipo de investigación tiene como propósito, incrementar la información sobre una temática específica o realidad problemática, apoyando con datos demostrativos; al respecto, en la investigación se tiene previsto evaluar de qué manera debe ajustarse la regulación jurídica de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.

La investigación es de nivel descriptivo el cual se basa en captar la realidad que se le presenta al investigador, pues se reflejan los fenómenos tal como se ven en la realidad (Hernández et al., 2014).

En cuanto al diseño, la investigación es no experimental; en estos diseños el investigador no controla, manipula, ni altera la variable, solo las observa e interpreta los datos para lograr una conclusión (Hernández et al., 2014), de esta forma, se tiene previsto determinar la relación entre variable, sin llegar a alterarlas o manipularlas, para lograr así los resultados, en función de los objetivos planteados.

Por otra parte, el enfoque es cualitativo, propio los estudios donde se plantean interrogantes antes, durante, e incluso, luego de recolectar y analizar los datos; comúnmente, las actividades hacen posible que se determinen las preguntas más notables, y, posteriormente, ajustar para darles respuesta, mientras que, la acción de exploración se realiza de forma dinámica entre los hechos y su interpretación, resultando así un proceso cíclico, donde el orden no necesariamente debe ser igual, variando considerablemente en cada estudio (Hernández et al., 2014).

## **IV.2. Unidad de análisis**

La unidad de análisis se conformó por abogados, con maestría o varios años de experiencia en el sector minero.

## **IV.3. Población de estudio**

La población está conformada por todos los elementos del estudio relacionados al contexto donde se desarrolla la investigación (Carrasco Díaz, 2017b)), en tanto, la población de la investigación se conformó con 10 expertos, abogados con maestría o varios años de experiencia en el sector minero.

## **IV.4. Tamaño de muestra**

En cuanto a la muestra, constituye una porción del total de la población, debe tenerse presente la cantidad para que sea representativa y, por tanto, los resultados que se obtengan en el estudio, puedan ser generalizables (Carrasco, 2017). En este sentido, no fue necesario calcular muestra, dado que, la población fue pequeña y manejable, siendo, una escogencia intencional, entendiéndose que, este tipo de selección obedece a la necesidad de los autores de trabajar con los sujetos que les permitan obtener la información requerida.

## **IV.5. Selección de la muestra**

No fue necesario seleccionar la muestra, ya que se trabajó con toda la población, es decir, muestra censal.

## **IV.6. Técnicas de recolección de datos**



Las técnicas de recolección de datos son los diversos métodos, procedimientos y procesos que posibilitan la obtención de la información, para cumplir con los objetivos de la investigación ((Carrasco Díaz, 2017a), en tal sentido, en el presente estudio se empleará la técnica de la entrevista, a través de la cual se aplicará el instrumento, para lograr recolectar los datos sobre las variables en estudio (Hernández et al., 2014).

En cuanto a los instrumentos, constituyen los recursos usados por el investigador para recolectar los datos que relativos a las variables de estudio (Hernández et al., 2014), en base a los objetivos planteados de la investigación se empleará la guía de entrevista.

#### **IV.7. Análisis e interpretación de la información**

En cuanto al análisis e interpretación de la información, se empleó la entrevista dirigida o semiestructurada consiste en un listado de temáticas hacia dónde se dirigirán las preguntas, permitiendo también que los informantes comenten sus ideas de forma libre, de esta forma, el investigador realiza diversas preguntas a partir de un guion, las cuales representan una guía para recolectar la información requerida para desarrollar el estudio y lograr los objetivos.

Así, en estudios como el presente, los instrumentos constituyen los mecanismos que utilizan los investigadores para reunir y registrar los datos, como por ejemplo, los formularios, las pruebas psicológicas, las escalas de opinión y de actitudes, las listas u hojas de control y otros; es común que los estudios requieran de datos cuantitativos y cualitativos, lo que conlleva a utilizar varios métodos (Maya, 2014); es por ello que, en función de los objetivos, se empleó como instrumento, una guía de entrevista, la cual contempló un conjunto de planteamientos que permitieron desarrollar la entrevista con los informantes, para así lograr obtener los datos necesarios para poder llegar a establecer las conclusiones.

El desarrollo del estudio para interpretar la información, abarcó las siguientes etapas:

1. Revisión de doctrina referencia al tema de estudio.
2. Elaboración de la guía de entrevistas para los informantes claves, es decir, para la población aquí identificada.
3. Realización de las entrevistas.
4. Categorización de la información recolectada.
5. Reunión con los informantes para la revisión de los resultados preliminares.
6. Realización de correcciones a la información.
7. Elaboración de conclusiones definitivas.

**Tabla 4**

*Análisis de datos*

<b>Variable</b>	<b>Indicador</b>	<b>Escala</b>	<b>Técnica de análisis de datos</b>
Conflictos sociales	Numero de conflictos sociales Violencia en el conflicto Número de afectados Acciones tomadas	Cualitativa	Triangulación de los informantes
Regulación de los riesgos medioambientales	Cantidad de normas Efectividad de la normativa Aplicabilidad	Cualitativa	Triangulación de los informantes

Distribución de los beneficios económicos	Impacto de los beneficios Entrega de los beneficios Número de beneficiados	Cualitativa	Triangulación de los informantes
Cambios normativos	Percepción de la normativa Necesidad de cambios	Cualitativa	Triangulación de los informantes

## V. RESULTADOS

En virtud de las entrevistas efectuadas a los distintos especialistas que comprenden la muestra seleccionada para la presente investigación; se realiza la siguiente interpretación general de los resultados con base en los objetivos planteados.

**Objetivo general: Evaluar de qué manera debe ajustarse la regulación jurídica de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.**

**Tabla 5**

*Entrevista a expertos (1)*

	Pregunta	¿Puede contextualizar el tema de los conflictos sociales a causa de la actividad minera, en cuanto al número de conflictos, violencia, número de afectados y las acciones tomadas para solventarlos?
	Entrevistado	
1	Abigail Esperanza Rivas Ojeda	Según el Reporte de Conflictos Sociales N° 223 de la Defensoría del Pueblo, de los 136 conflictos socioambientales activos y latentes registrados durante setiembre de 2022, el 66.9% corresponde a conflictos relacionados a la actividad minera, en dicho Reporte se evidencia que el número de conflictos registrados mes a mes han ido en aumento en el sector minero; los conflictos se deben principalmente al temor de la población a la afectación del medio ambiente, a la demanda de apoyo por parte de la población local, al incumplimiento de compromisos y principalmente a la falta de intervención del Estado. Ante esta problemática, las empresas mineras realizan campañas de sensibilización con la población, elabora estudios de Línea Base de las Comunidades con la finalidad de identificar la problemática de la zona y sus necesidades para poder apoyarlos.
2	Alberto Castillo Neyra	Nuestro país es de antigua tradición minera, que mantiene y cultiva gracias a la presencia de empresas líderes a nivel internacional. Además, contamos con un enorme potencial geológico a lo largo de la Cordillera de los Andes, que constituye la principal fuente de recursos minerales y, por ende, la columna vertebral de la economía nacional. En esta actividad económica, los conflictos sociales han aumentado considerablemente en la última década. Este aumento se debe principalmente al incremento en las inversiones de las industrias extractivas debido a los altos precios de minerales e hidrocarburos que ocasionó un incremento considerable de las

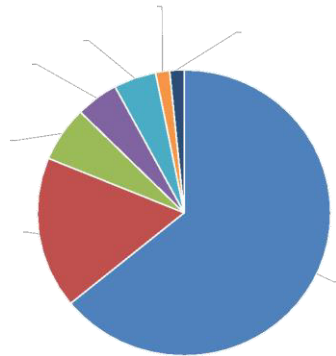
		<p>utilidades y por consiguiente una mayor contribución tributaria y las transferencias considerables a los gobiernos locales y regionales a través del canon.</p> <p>La competencia por apropiarse de una mayor proporción de beneficios generados por las industrias extractivas ha generado que el número de conflictos se incremente, ocasionando altos costos sociales y económicos.</p> <p>La existencia de víctimas fatales de los conflictos y los efectos económicos de los mismos son aspectos que han sido abordados de una manera preocupante desde las ciencias sociales.</p> <p>Desde este punto de vista creemos que existen dos vacíos: El primero, la ausencia de estudios cuantitativos que busquen identificar los factores que de manera sistemática contribuyen a la aparición de conflictos. Se han elaborado estudios sobre estos casos, pero es necesario dar una mirada más amplia con la finalidad de contar con elementos predictivos que permitan contribuir a un mejor entendimiento el origen de los conflictos, así como aportar elementos para la formulación de políticas públicas. En segundo lugar, dentro de este análisis existe un elemento que ha sido poco estudiado y que abre una amplia agenda de investigación: Los acuerdos entre las comunidades y las empresas mineras en donde se establecen compromisos entre las partes y luego son incumplidos.</p>
3	<p>Ángel Zenaldo Ayala Guardia</p>	<p>El Conflicto Social es la respuesta Social, política o económica de las organizaciones sociales circundantes a la actividad extractiva, respecto de ofrecimientos, propuestas o convenios no cumplidos por parte de las empresas extractivas; cada vez más estas van aumentando ante la inoperancia, lentitud e ineficiencia de la respuesta directa de las empresas ante los reclamos, aumentando con ello el nivel de violencia, siendo los afectados no solo los habitantes de la zona (pues todos de manera de directa e indirecta dependen de esta actividad aunque quieran desconocerlo), también las empresas y las obras que deberían ejecutarse en beneficio de la población.</p>
4	<p>Carlos Alberto Torres Valdiviezo</p>	<p>En muchas ocasiones los conflictos sociales relacionados a la minería se originan o por una mala o tardía comunicación entre las empresas mineras y las comunidades donde o del entorno de la operación o futura operación minera. Esto da a lugar al ingreso de actores externos que a razón de obtener beneficios económicos estancan o dificultan el dialogo entre la empresa y la población.</p> <p>En otros casos se producen por malas prácticas anteriores o actuales de las entidades que realizan o han realizado actividades de minería en la zona; la cuales van desde la perturbación de la tranquilidad en las zonas intervenidas a la contaminación de medio ambiente.</p> <p>Y en otros casos cuando en la zona se realizan actividades de minería ilegal u otras actividades al margen de la Ley.</p> <p>La idea que la empresa minera reemplaza al estado en sus responsabilidades y la desconfianza de la población a la labor fiscalizadora del estado también dificultan las relaciones entre las mineras y la población.</p>

		<p>Considero que la fórmula ideal es una intervención social oportuna y basada en la confianza veracidad y respeto a las personas y su cultura. (la verdad y nunca ofrecer cosas que no puedas o estés seguro de que puedas cumplir como máximas)</p>
5	Erick Mario Espinal Gastelu	<p>En primer lugar, será importante que quienes trabajamos en el sector minero sigamos trabajando arduamente para que la sociedad no vincule a la minería con conflictos sociales, es lamentable cuando estás en campo y conoces las verdaderas razones que impulsan un conflicto social, siendo la que más ha llamado mi atención la falta de transparencia en la comunicación, por ambas partes.</p> <p>Los conflictos sociales día a día se van gestando como consecuencia de desconocimiento en cuanto a la realidad de las operaciones mineras, dado que muchas personas tienen el ideal equivocado que las empresas mineras son fuentes de recursos económicos ilimitados.</p> <p>Prueba de que es posible que la minería genera desarrollo, es que a lo largo de la historia muchas ciudades han crecido como consecuencia de la llegada de una operación minera, esto se da desde hace mucho tiempo prueba de ello es por ejemplo el complejo metalúrgico de La Oroya, Cerro de Pasco, entre otras ciudades que en su momento fueron ejemplos de desarrollo.</p> <p>Un gran inconveniente que afrontan las empresas mineras y que también promueve descontento social el cual termina en un conflicto social, es la ausencia del estado, ausencia que ha hecho que muchas veces la sociedad confunda que los titulares mineros son quienes deben cubrir necesidades básicas, esta ausencia no contribuye a que la minería sea vista con buenos ojos, porque en las zonas aledañas a operaciones mineras siempre hay necesidades que el Estado no hace el mínimo esfuerzo por cumplir.</p> <p>Por otro lado, es lamentable que el Estado permita que el grado de violencia aumente día a día y sea un mudo testigo frente a los actos vandálicos que afectan seriamente a nuestra imagen como país minero, la corrupción que se ha evidenciado en el manejo de diversos conflictos sociales hace que nos preocupemos y sin duda nos sintamos desprotegidos, en algunos casos los titulares mineros deben acceder a pedidos desproporcionales, dado que siempre existe el peligro de que las operaciones sean paralizadas, con un bloqueo de vías, ataques a los campamentos, secuestros de nuestro personal.</p> <p>Para finalizar es bueno que hagamos un análisis de las razones que motivan un conflicto social, asimismo, como ciudadanos debemos estar atentos a las acciones del Estado, las cuales en algunos casos son imperceptibles y en lugar de ayudar, generan expectativas que luego del cambio de las autoridades de turno se convierten en imposibles, dado el nulo compromiso, así como también por la falta de una política de desarrollo sostenible para nuestra sociedad.</p>
6	Iván Manuel Haro Bocanegra	<p>La minería encabeza lista de conflictos sociales en Perú. Según los últimos datos de la Defensoría del Pueblo, de los 102 conflictos socioambientales activos en nuestro país, 66 con la minería. La mayoría de estos conflictos surge por la falta de compromisos asumidos por las</p>

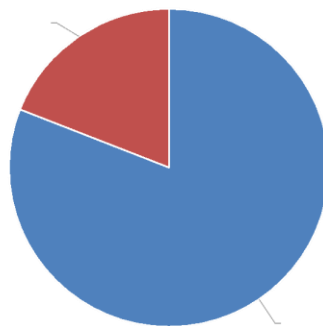
		<p>compañías mineros, luego está la remediación de contaminación ambiental.</p> <p>Según el Instituto Peruano de Economía, la actividad minera pudo haber crecido en 12% en 2021, sin embargo, debido a los conflictos social, solo lo hizo en 9.7 %. Esto generó un costo de más de S/1.500 millones.</p> <p>Estos datos generan un menor crecimiento económico para nuestro país, puesto que la minería ha constituido y, de hecho, constituye, el motor de desarrollo del Perú. El Gobierno debe propender un manejo adecuado de los conflictos sociales mediante una autoridad específica, fijar reglas claras e implantar una intermediación oportuna en las zonas de conflicto.</p>
7	Jhon Paul Ayala Richter	<p>Lamentable la minería encabeza la lista de conflictos sociales en Perú. En mi experiencia la mayoría de los conflictos sociales entre las empresas mineras y las Comunidades Campesinas se engloban en los siguientes acápite: (i) impactos ambientales, (ii) disputas territoriales, (iii) violaciones de los derechos humanos, y (iv) incumplimiento de acuerdos vinculados a Políticas de Responsabilidad Social Corporativa o ausencia de estas políticas; y (v) la ausencia del Estado. En relación al sector minero, en septiembre de 2022 la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la PCM identificó 47 conflictos sociales en la minería formal y 1 conflicto social vinculado a la minería ilegal la mayoría de estos tenía arista ambiental seguidos por la arista económica.</p> <p>A la fecha, la estrategia central se enfoca en la búsqueda del dialogo, el cual considero que si bien es necesario no es suficiente a efectos de resolver las controversias que les dan origen a los conflictos sociales. Debido a ello, a efectos de encarar los conflictos sociales comparto las medidas sugeridas por el MEF:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) debe designar en cada región del Perú un delegado que se ocupe de conocer la realidad local, promueva buenos proyectos de inversión y vea cómo se mejora la formalidad y la recaudación fiscal.</li> <li>2.Fortalecer la Carrera Pública Competitiva, con un servicio civil de calidad al que se ingrese por concurso público y que sea conocedora de la realidad nacional y sensible a los problemas de la gente. Cada nuevo funcionario debe pasar algunos años en provincias antes de volver a Lima o ser reubicado a otra ciudad.</li> <li>3.Repensar el sistema de distribución de la riqueza proveniente de la minería y el petróleo. Una parte del canon debería beneficiar directamente a la población, como ocurre en algunas partes del mundo, como Alaska y otros lugares. Si no hay inclusión económica no habrá inclusión social.</li> <li>4.La necesidad de una adecuada política de comunicación hacia las regiones, particularmente respecto a los reclamos de índole ambiental</li> <li>5.Establecimiento de políticas orientadas a prevenir los conflictos Sociales.</li> </ol>
8	John Michael Ramos De La Cruz	<p>De los 102 conflictos socioambientales activos registrados hasta junio del presente año, 66 corresponden a conflictos relacionados con la actividad</p>

		<p>minera, 6 más que en junio de 2021, según los últimos datos de la Defensoría del Pueblo.</p> <p>Si a los conflictos activos se suman los latentes, el total de problemas para el sector minero llega a 88, de un total de 131.</p> <p>Los conflictos de la gran y mediana minería habrían impactado negativamente al PBI del sector minería metálica en 2.3 puntos porcentuales (pp). Si la tendencia sigue así, la afectación al PBI Minero ya no solo sería de 2 puntos porcentuales, sino el doble, debido al impacto que ahora existe en la producción a la gran minería.</p> <p>De esta manera, si afectó al PBI en 0.2 pp, al cierre del 2021 podría ser de 0.4 puntos porcentuales este año; es decir, si se espera que la economía peruana crezca entre 3.5% y 4%, según el MEF, o 3.4% según el BCR; solo por la agudización de los conflictos sociales sería de 3% el crecimiento del PBI, tomando la cifra del BCR, o entre 3.1% y 3.6%, de acuerdo a la cifra del MEF.</p> <p>Tomando el valor del PBI del Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025 (MMM 2022), el costo de los conflictos sociales como efecto de la minería sería de S/ 3,616 millones que se dejaría de producir en la economía peruana este año.</p> <p>Consultar Defensoría del Pueblo, INEI</p>
9	Julio Yvan Martin Vizcardo Castañeda	<p>El tema de conflictos sociales a causa de la minería se resume al descontento de las personas con los beneficios que tienen de las actividades mineras que se realizan en sus terrenos, donde en la mayoría de veces pertenece a una comunidad campesina, asimismo, las personas afectadas por las zonas de influencia también manifiestan su descontento a través de los conflictos que se generan. El Estado Peruano adolece de mecanismos para una correcta difusión de los beneficios que brinda la actividad minera los cuales deben ser dirigidos a los afectados y también no brinda información de las vías que tienen para poder conocer y hacer valer sus derechos en caso de daños a su propiedad o a la salud.</p>
10	Miguel Ampudia Belling	<p>Los conflictos sociales son aquellas diferencias que existen entre dos o más grupos humanos. Estos surgen frecuentemente como producto de la convivencia propia, donde surgen afectaciones e interés propio de cada uno.</p> <p>De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, estos se dividen por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo</li> <li>- Fase en la que se encuentran</li> <li>- Rubros.</li> <li>- Autoridad competente</li> </ul> <p>Al respecto, de acuerdo con el reporte de conflictos mineros de dicha institución, en junio de 2020, 128 (67.4% del total) conflictos sociales fueron de tipo socioambiental. De estos 128 conflictos socioambientales, el 64.1% están vinculados a la minería. Es decir, de un total de 190 conflictos sociales, 80 son por la actividad minera.</p>





Por su parte, 65 conflictos socioambientales activos estuvieron relacionados con la minería. De ellos, 58 estuvieron relacionados con la minería formal. Sin embargo, 81% de los casos surgen por temas relativos a la convivencia, es decir no se oponen a la actividad minera.



De los expertos entrevistados, respecto a la contextualización del tema de los conflictos sociales a causa de la actividad minera, en cuanto al número de conflictos, violencia, número de afectados y las acciones tomadas para solventarlos, se pudo obtener una visión sumamente amplia del fenómeno de estudio; así, se opinó de manera coincidente que el número de conflictos registrados mes a mes han ido en aumento en el sector minero, han aumentado considerablemente en la última década; y que se deben principalmente al temor de la población a la afectación del medio ambiente, a la demanda de apoyo por parte de la población local, al incumplimiento de compromisos y principalmente

a la falta de intervención del Estado; al incremento en las inversiones de las industrias extractivas debido a los altos precios de minerales e hidrocarburos que ocasionó un incremento considerable de las utilidades y por consiguiente una mayor contribución tributaria y las transferencias considerables a los gobiernos locales y regionales a través del canon. Todo ello es la respuesta social, política o económica de las organizaciones sociales circundantes a la actividad extractiva; respecto de ofrecimientos, propuestas o convenios no cumplidos por parte de las empresas extractivas; cada vez más estas van aumentando ante la inoperancia, lentitud e ineficiencia de la respuesta directa de las empresas ante los reclamos, aumentando con ello el nivel de violencia, siendo los afectados no solo los habitantes de la zona sino también las empresas y las obras que deberían ejecutarse en beneficio de la población. En otros términos, existe una mala o tardía comunicación entre las empresas mineras y las comunidades donde o del entorno de la operación o futura operación minera, como consecuencia de desconocimiento en cuanto a la realidad de las operaciones mineras, dado que muchas personas tienen el ideal equivocado que las empresas mineras son fuentes de recursos económicos ilimitados; por la falta de compromisos asumidos por las compañías mineros, luego está la remediación de contaminación ambiental; descontento de las personas con los beneficios que tienen de las actividades mineras que se realizan en sus terreno.

**Objetivo específico N° 1: Determinar de qué manera la regulación de los riesgos medioambientales de la actividad minera permite la minimización de los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022**

**Tabla 6**

*Entrevista a expertos (2)*

	<b>Pregunta</b>	¿Cuál es su opinión respecto a las normas en materia de riesgos medio ambientales, específicamente la cantidad de normas existentes, ¿son suficientes las mismas, efectivas, aplicables?
	<b>Entrevistado</b>	

1	Abigail Esperanza Rivas Ojeda	Respecto a la regulación de los riesgos medioambientales es preciso indicar que la cantidad de normas existentes son efectivas en su mayoría; sin embargo, aún resulta importante regular temas como la reincidencia en incumplimientos ambientales, tanto de la minería artesanal, pequeña minería y gran minería.
2	Alberto Castillo Neyra	<p>El cuidado y la protección del ambiente depende ampliamente de una buena política pública, de la regulación ambiental y la capacidad institucional para hacerla cumplir. Las normas podrían ser efectivas si se cumpliera con el ordenamiento jurídico que tenga validez y vigencia. Existen casos en que la eficacia de la legislación ambiental es más simbólica que real, pues esta no se cumple y su expedición tendría fines enfocados a la aceptación colectiva y legitimación del Estado, sin ser socialmente efectivas.</p> <p>En cuanto a la eficacia de las normas o la posibilidad de que tengan efectos prácticos, está concatenado con la capacidad de las instituciones encargadas de aplicarlas, las decisiones de los operadores jurídicos y la voluntad general de cumplirlas. No se trataría solamente de que las normas contribuyan a legitimar el Estado de Derecho, sus instituciones y las autoridades legalmente constituidas, sino que su ejecución cumpla los objetivos para los que fueron creadas.</p>
3	Ángel Zenaldo Ayala Guardia	Tenemos normas legales en demasía y muy detallistas, el tema que depende de la entidad que fiscaliza para ver si se cumplen o no, La Pequeña Minería y Minería Artesanal depende del GORE, ¿Los GORES realizan una eficiente fiscalización? Ahí tenemos las respuestas, el tema no es normatividad, es aplicación de La norma.
4	Carlos Alberto Torres Valdiviezo	Las normas ambientales peruanas son suficientes, lo que requerimos es que sean cumplidas y que las entidades de fiscalización realicen y evidencien su trabajo, con ello generarán más confianza en la población sobre la minería moderna y el cumplimiento del rol fiscalizador del estado. Salvo en el aspecto sobre aprovechamiento de relaves y otros pasivos mineros en los que considero que se requiere mayor tratamiento normativo
5	Erick Mario Espinal Gastelu	<p>Tenemos normas en materia de riesgos medioambientales inspiradas en normas de primer mundo, en cuanto a la cantidad tenemos muchas normas generales y específicas que nos permiten gestionar de manera óptima nuestros componentes, siempre y cuando, operemos de manera transparente y preventiva.</p> <p>Sin embargo, algo que llama mi atención en el desarrollo de mis actividades como asesor legal de diversas operaciones mineras, es que muchas de estas normas, no han sido trabajadas teniendo en cuenta nuestra realidad, nuestros territorios, así como la conciencia sobre el cuidado del medio ambiente que tiene nuestra sociedad.</p> <p>Hoy en día, muchas empresas mineras tienen presupuestos elevados para la gestión de la seguridad en sus operaciones mineras y cuando vamos a analizar el presupuesto para la gestión ambiental, este es muy bajo.</p>

		<p>Las instituciones del Estado que deben promover y fomentar la concientización sobre el cuidado del medio ambiente, en muchos casos buscan cumplir objetivos recaudación por intermedio de sanciones orientadas a la imposición de multas.</p> <p>A mi criterio, las normas son suficientes lo cual no significa que no existan oportunidades de mejora que debamos implementar, sin embargo, si gestionamos de manera adecuada nuestros recursos vamos a lograr el objetivo que buscan las normas medioambientales, el cual está orientado a tener un mundo mejor para nuestras próximas generaciones.</p>
6	Iván Manuel Haro Bocanegra	Tener más normas jurídicas no va en relación directa con evitar los conflictos socioambientales. Considero que las que tenemos son suficientes. Se requiere, más bien, una mayor voluntad política y, sobre todo, técnica, encaminado al diálogo
7	Jhon Paul Ayala Richter	En el caso del Perú el problema no es normativo, sino institucional y de falta de voluntad política para atender los problemas ambientales.
8	John Michael Ramos De La Cruz	Al ser excesivamente altas las sanciones previstas en las normas ambientales, causan un efecto de desincentivo en la inversión
9	Julio Yvan Martin Vizcardo Castañeda	Las normas respecto a materia de riesgos y medio ambiente son numerosas y de difícil aplicación debido a la complejidad de las mismas y que las entidades que deben realizar la verificación y fiscalización (Gobiernos Regionales) quienes no cuentan con los recursos para realizar una correcta labor.
10	Miguel Ampudia Belling	<p>A partir de los años noventa, nuestro país empezó un auge en diversas actividades económicas, entre ellas la minería. Así, progresivamente nuestra legislación en materia ambiental ha ido evolucionando acorde con los estándares internacionales, tratados y convenios sobre la materia. Esto avanzó a tal punto que muchos expertos consideran que existe una sobrerregulación, la cual se traduce en trámites engorrosos y que pueden significar varios años antes de poner en marcha proyectos como los de exploración y explotación minera.</p> <p>Posteriormente, nuestro país rebajó algunos estándares ambientales, como por ejemplo los ECAs del aire, lo cual puede entenderse como flexibilización ambiental. En cuanto a cifras, en el Índice de Desempeño Ambiental que elabora la Universidad de Yale (2014), el Perú se ubicó en el puesto 110 entre 178 países.</p> <p>Dicho esto, puede afirmarse que no se trata de aprobar más normas o sanciones más drásticas, sino de información, capacitación y fiscalización recurrentes. La informalidad en las actividades económicas genera incumplimiento de diversas normativas como laborales y ambientales. Una muestra de ello es el impacto que tiene la minería ilegal en el medio ambiente.</p> <p>En consecuencia, debe ser un objetivo prioritario la formalización de las actividades. La sobrerregulación y fiscalización draconiana encarece los costos a las empresas y muchas veces desanima a los inversores, muchas veces llevándolos a la informalidad.</p>

Los entrevistados opinaron de manera divergente en este sentido y en tal sentido unos señalaron con respecto a cantidad y la eficiencia de las normas en materia de riesgos medio ambientales, que la cantidad de normas existentes son efectivas en su mayoría; que son suficientes, lo que requerimos es que sean cumplidas y que las entidades de fiscalización realicen y evidencien su trabajo, con ello generarán más confianza en la población sobre la minería moderna y el cumplimiento del rol fiscalizador del estado, además que aún resulta importante regular temas como la reincidencia en incumplimientos ambientales, tanto de la minería artesanal, pequeña minería y gran minería. Contrariamente otros señalaron que la eficacia de la legislación ambiental es más simbólica que real, pues esta no se cumple y su expedición tendría fines enfocados a la aceptación colectiva y legitimación del Estado, sin ser socialmente efectivas, en todo caso, ello está concatenado con la capacidad de las instituciones encargadas de aplicarlas, las decisiones de los operadores jurídicos y la voluntad general de cumplirlas, es decir, no significa que no existan oportunidades de mejora que debamos implementar, sin embargo, si gestionamos de manera adecuada nuestros recursos vamos a lograr el objetivo que buscan las normas medioambientales, el cual está orientado a tener un mundo mejor para nuestras próximas generaciones. Se agrega que la sobrerregulación y fiscalización draconiana encarece los costos a las empresas y muchas veces desanima a los inversores, muchas veces llevándolos a la informalidad.

**Objetivo específico N° 2: Determinar de qué manera la distribución de los beneficios económicos de la actividad minera permite la minimización de los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.**

#### **Tabla 7**

*Entrevista a expertos (3)*

<b>Pregunta</b>	¿Quisiera saber cuál es su percepción sobre la distribución de los beneficios económicos producto de la actividad minera,
-----------------	---

		fundamentalmente, el impacto de los beneficios, la entrega de los beneficios y el número de beneficiados?
	<b>Entrevistado</b>	
1	Abigail Esperanza Rivas Ojeda	La legislación peruana establece la forma de distribución de los beneficios económicos producto de la actividad minera; sin embargo, desde mi punto de vista, el problema radica principalmente en la mala o inexistente gestión por parte del Gobierno para que la población se beneficie. Actualmente, tenemos Gobiernos locales y regionales que no han utilizado todo el presupuesto que el Estado les otorgó (parte de ese presupuesto es producto de la actividad minera), como también problemas de corrupción por obras inconclusas, lo que evidencia que el número de beneficiarios se reduzca.
2	Alberto Castillo Neyra	<p>La actividad minera en nuestro país se situaba en un contexto de buenas condiciones internacionales para la exportación de minerales, ya que su tendencia al alza de los precios de minerales creaba nuevos mercados internacionales, y a su vez se desarrolla con intensa confrontación social por temas socioambientales, debido a esta situación y ante las nuevas políticas del Estado actual, los inversionistas nacionales y extranjeros ven incrementar su riesgo de inversión en este sector, se sienten obligados a retrasar o suspender importantes proyectos mineros a nivel nacional poniendo al país en una situación económica desfavorable al dejar de percibir ganancias.</p> <p>Sin embargo, la importancia de esta actividad económica no solo radica por ser considerada una fuente generadora de empleo directo e indirecto, también porque es una actividad recaudadora de impuesto para el gobierno central, para el gobierno regional y locales; toda vez, que es la actividad económica con mayor porcentaje de participación en el producto bruto interno del país.</p> <p>Todo ello, se refleja en los indicadores macroeconómicos, que son los que ratifican lo señalado, los mismos que pueden servir para elaborar un trabajo de investigación, en cuyo objetivo principal se debe describir y analizar el impacto económico de la actividad minera en el país; mientras que los objetivos secundarios, debe medir el impacto en términos porcentuales del Canon Minero en la incidencia de pobreza a que está destinada la población.</p>
3	Ángel Zenaldo Ayala Guardia	El CANON se entrega en mayor medida al municipio distrital y provincial donde se encuentra el proyecto, al no haber una adecuada fiscalización de la Contraloría para cautelar el dinero entregado surge la corrupción de autoridades políticas, al no haber presencia y respuesta de estas autoridades para que cubran las necesidades de infraestructura, equipamiento y desarrollo económico, lo más fácil para las comunidades (y los actores políticos que quieren ser autoridades políticas posteriormente) miran a la empresa y buscan que esta, supla la función y responsabilidad del Estado. LAS empresas ya dan beneficios a través de RRCC, pero también estas mismas se han convertido en asistencialismo social que es visto después como “obligatoriedad” y como apoyo.

4	Carlos Alberto Torres Valdiviezo	<p>Personalmente considero que los beneficios obtenidos por el Estado en minería deben ser invertidos directamente en las zonas donde se obtienen los recursos y en actividades de investigación, enseñanza y generación de nuevas tecnologías en minería.</p> <p>Los beneficios que obtienen los inversionistas deben ser empleados bajo su criterio y dentro del marco normativo. Con ello podemos fomentar inversión privada en el sector minero</p>
5	Erick Mario Espinal Gastelu	<p>Si nos referimos a los beneficios económicos que el Estado en sus diferentes niveles tiene como responsabilidad distribuir, es una gestión muy deficiente.</p> <p>Las autoridades que deben planificar como invertir este dinero, no tienen experiencia y en algunos casos tampoco tienen la disposición de ver que su localidad o región mejore, ya no hablemos más de monumentos innecesarios en plazas, o estadios gigantescos en una localidad donde no hay un solo equipo que trascienda en un torneo, donde no hay fomento para practicar deportes.</p> <p>En muchos casos las localidades creen que la empresa minera siempre estará para darles un espaldarazo económico si fallan, lo más peligroso es que en algunos casos sienten que es obligación del titular minero cubrir necesidades que ellos mismos deben cubrir con el dinero que el Estado les asigna.</p> <p>Somos unos de los países con las más alta carga tributaria del continente y no es aceptable que los ciudadanos sigan pensando que la minería no paga impuestos, que tengan la idea errada de que las empresas mineras se llevan riquezas y no generan impactos positivos en sus comunidades, lamentablemente esto lo refuerzan los gobernantes de turno, dirigentes y malos asesores que aprovechan esta pésima gestión para distribuir riquezas del estado para atribuir la falta de condiciones y de calidad de vida a los titulares mineros.</p> <p>Urge una política de desarrollo sostenible, con la intención de que las comunidades puedan emprender negocios que vayan más allá de la minería, las operaciones mineras no son eternas y el grave problema será cuando en vez de anunciar nuevos proyectos, anunciemos el cierre de diversas minas.</p> <p>Somos un país minero desde el inicio de nuestra historia y es esa trayectoria lo que hace que quienes trabajamos en minería tengamos la esperanza que el gran impacto que generamos sea evidenciado por el Estado, mejorando la calidad y los sistemas de distribución de riquezas, garantizando que quienes más lo necesiten sean beneficiados de los resultados de hacer minería responsable y con visión de futuro.</p>
6	Iván Manuel Haro Bocanegra	<p>Mi primera percepción es que los beneficios económicos producto de la actividad minera se encuentran bien distribuidos: la forma y el modo como se distribuyen los beneficiarios (gobierno central, regional, municipal, universidades, etc.) son claros.</p> <p>Más bien existe una percepción negativa de que estos beneficiarios no los distribuyen correctamente o no lo hacen en beneficio de la población circundante al lugar de extracción. Es aquí donde debe ponerse el ojo fiscalizador</p>

7	Jhon Paul Ayala Richter	El problema con el canon no es distributivo. El problema es la mala ejecución de gasto público producto de la falta de herramientas para dirigir y focalizar correctamente la ejecución del gasto público en beneficio de los más pobres. El otro tema es la corrupción.
8	John Michael Ramos De La Cruz	<p>Existen dos tipos de beneficios por el desarrollo de la actividad minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Canon minero. Participación de la que gozan los Gobiernos Locales (municipalidades provinciales y distritales) y los Gobiernos Regionales del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos mineros (metálicos y no metálicos).</li> </ul> <p>Las regiones productoras de minerales tienen derecho a participar de las rentas que genera la actividad minera. Así, a través de este mecanismo de distribución, se transfiere el 50% del monto del Impuesto a la Renta que pagan las empresas a la región productora, beneficiando a la provincia y distrito donde se produce la explotación de minerales.</p> <p>Para efecto de la distribución de los recursos del Canon se considera como área de influencia el área territorial de los Gobiernos Locales y Regionales en cuya circunscripción se explotan los recursos naturales.</p> <p>En el caso que los lugares donde se explota el recurso natural se encuentren ubicadas en dos o más circunscripciones vecinas, la distribución se realiza en partes iguales.</p> <p>Distribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El 10% del total de canon para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades distritales donde se explota el recurso natural.</li> <li>✓ El 25% del total de canon para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso natural.</li> <li>✓ El 40% del total de canon para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones donde se explote el recurso natural.</li> <li>✓ El 25% del total de canon para los gobiernos regionales donde se explote el recurso natural. De este porcentaje los Gobiernos Regionales deben transferir el 20% a las Universidades Nacionales de su jurisdicción.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Regalía minera. Consisten en un gravamen que afecta porcentualmente el valor bruto de los minerales extraídos. Se trata de un gravamen ad valorem que se impone sobre la producción y no sobre las utilidades.</li> </ul> <p>Sin embargo, constituye un gravamen "ciego", que no toma en cuenta los márgenes entre costos y precios posibles de obtener en el mercado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Gobiernos locales del departamento productor: 80%</li> <li>✓ Gobiernos regionales: 15%</li> <li>✓ Universidades públicas del departamento: 5%</li> </ul> <p>La regalía minera es calculada sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, considerando los trimestres</p>



		calendarios siguientes: enero – marzo, abril – junio, julio – setiembre, octubre – diciembre.
9	Julio Yvan Martin Vizcardo Castañeda	<p>Las distribuciones de los beneficios de la actividad minera son ineficientes en razón que el dinero producto del canon minero y otros impuestos son destinados a las Municipalidades quienes al ser entidades que no tienen capacidad de gasto en favor de los afectados por la actividad minera y prefieren realizar obras en lugares donde tendrán rédito político.</p> <p>Existen un proyecto que los beneficios sean entregados directamente a los afectados lo cual no me parece adecuado en razón a que traería mayor descontento por la corrupción que se generará dentro de las entidades a cargo de la distribución y empadronamiento.</p> <p>Creo que debería ser de obligación de las empresas contratar en un alto porcentaje a pobladores de las zonas afectadas y brindar los beneficios laborales de ley, asimismo, capacitar a los jóvenes y niños del lugar para que se incorporen a la empresa.</p>
10	Miguel Ampudia Belling	<p>En primer lugar, es preciso recalca que la minería que aporta beneficios económicos es la minería formal. Dicho esto, los beneficios que entrega la actividad minera son a través del canon minero, regalías mineras legales y contractuales, y derecho de vigencia y penalidad, entre otras transferencias mineras. De acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas, la transferencia de recursos a las regiones generados por la actividad minera sumó S/ 10,228 millones al cierre de setiembre de 2022. Asimismo, el canon minero transferido el presente año registró el mayor monto en su historia con más de S/ 7,844 millones, superando así el pico generado en el 2007 (S/ 5,157 millones).</p> <p>Parte de estos ingresos tienen como destino el erario nacional. Sin embargo, estos recursos también representan una importante fuente de financiamiento para los gobiernos regionales y locales, sobre todo para la ejecución de obras públicas y proyectos de desarrollo sostenible. Así, es evidente la estrecha correlación entre autoridades competentes y el eficiente aprovechamiento de estos ingresos económicos, traduciéndose ello en mejores condiciones de vida para las personas.</p> <p>Paradójicamente, regiones con gran potencial minero y que tienen como pilar económico a la minería, frecuentemente eligen como autoridades a dirigentes que incluyen en su discurso el rechazo a la minería, escalando incluso del gobierno local al regional, para finalmente ser sentenciados por delitos como enriquecimiento ilícito, como en Cajamarca. En consecuencia, una de las principales condiciones para una correcta redistribución de la riqueza es tener a ciudadanos capaces de participar más activamente en la actividad política y elegir bien a sus autoridades.</p>

En cuanto a la distribución de los beneficios económicos producto de la actividad minera, se evidencia de las opiniones de los entrevistados un amplio catálogo de supuestos sobre ello, así coinciden en principio que la legislación peruana establece la forma de distribución de los beneficios económicos producto de la actividad minera; sin embargo, existe una mala o inexistente gestión por parte del Gobierno para que la población se beneficie; debido a esta situación y ante las nuevas políticas del Estado actual, los inversionistas nacionales y extranjeros ven incrementar su riesgo de inversión en este sector, se sienten obligados a retrasar o suspender importantes proyectos mineros a nivel nacional poniendo al país en una situación económica desfavorable al dejar de percibir ganancias. No obstante, la importancia de esta actividad económica no solo radica por ser considerada una fuente generadora de empleo directo e indirecto, también porque es una actividad recaudadora de impuesto para el gobierno central, para el gobierno regional y locales; toda vez, que es la actividad económica con mayor porcentaje de participación en el producto bruto interno del país. Se estima que los beneficios obtenidos por el Estado en minería deben ser invertidos directamente en las zonas donde se obtienen los recursos y en actividades de investigación, enseñanza y generación de nuevas tecnologías en minería; urge una política de desarrollo sostenible, con la intención de que las comunidades puedan emprender negocios que vayan más allá de la minería, las operaciones mineras no son eternas y el grave problema será cuando en vez de anunciar nuevos proyectos. Aunque para uno de los entrevistados, los beneficios económicos producto de la actividad minera se encuentran bien distribuidos: la forma y el modo como se distribuyen los beneficiarios (gobierno central, regional, municipal, universidades, etc.) son claros, pero existe una errada percepción sobre ello; todo lo cual resulta contrario a otra postura que señala que la distribución de los beneficios de la actividad minera son ineficientes en razón que el dinero producto del canon minero y otros impuestos son destinados a las Municipalidades quienes al ser entidades que no tienen capacidad de gasto en favor de los afectados por la actividad minera y prefieren realizar obras en lugares donde tendrán crédito político. En todo caso, estos recursos representan una importante fuente de financiamiento para los gobiernos regionales y locales, sobre todo para la ejecución de obras públicas y proyectos de desarrollo sostenible. Así, es evidente la estrecha correlación entre

autoridades competentes y el eficiente aprovechamiento de estos ingresos económicos, traduciéndose ello en mejores condiciones de vida para las personas.

**Objetivo específico N° 3: Establecer los cambios normativos de la actividad minera a proponer para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022**

**Tabla 8**

*Entrevista a expertos (4)*

	<b>Pregunta</b>	Puede indicarnos de forma amplia ¿cómo es su percepción sobre la normativa en materia de actividad minera, considera necesario que se realicen cambios en las mismas, argumente?
	<b>Entrevistado</b>	
1	Abigail Esperanza Rivas Ojeda	En el año 2020, se aprobó el Decreto Supremo N° 020-2020-EM, el cual trajo cambios normativos importantes, adecuados al contexto actual; sin embargo, existen normas que sí deberían modificarse, como es el Decreto Supremo N° 014-92-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, norma que contiene muchos artículos desfasados
2	Alberto Castillo Neyra	<p>La población tiene una perspectiva de amor-odio con la minería. La tradición minera y su contribución a la generación de divisas necesarias para mantener el equilibrio macroeconómico hacen que este sector sea apreciado y considerado como el motor del crecimiento de la economía nacional. Los cambios en la legislación han creado descontento de las poblaciones ubicadas en los centros de operaciones, ya que, resulta poco entendible: si esta actividad genera beneficios, ¿cómo se puede estar contra esta actividad que trae crecimiento económico?; ¿por qué sus habitantes no aprecian los avances que las empresas mineras presentan en sus balances sociales? Tal vez la respuesta está en que aun con minería, la población sigue en pobreza; en que el Estado los sigue excluyendo; en que sus capacidades económicas no han mejorado; y en que, como comunidades, se ven obligadas a competir con las empresas mineras usando los recursos como el agua y la tierra para otras actividades.</p> <p>Vemos a esta actividad como fuente de desarrollo, pero olvidamos que ningún desarrollo es automático. Es preciso diseñar e implementar políticas que promuevan económica y genere incentivos.</p> <p>En nuestro medio se han hecho esfuerzos legales y normativos para procurar el tránsito de un modelo de gestión ambiental sectorial a uno transectorial descentralizado; sin embargo, en vez de pensar en cambios o denunciar falta de normas, más bien deberíamos proponer la</p>

		actualización de la normatividad del sector, que fueron sometidas a cambios posteriores a su promulgación. Creemos que debemos mejorar algunos aspectos vinculados a la actualización de varias normas del sector, básicamente, una adecuación real a la Constitución vigente, y por otro lado, reevaluar algunos aspectos del régimen tributario que fueron derogados, como los beneficios de reinversión, así como mejorar aspectos vinculados a la estructura de los procedimientos administrativos.
3	Ángel Zenaldo Ayala Guardia	Repito mi planteamiento anteriormente dado, normatividad existe y en detalle, lo que falta es una coordinación entre autoridades políticas, ejecutivo (principalmente el MEM), si todos los estamentos realmente conocieran las normas que regulan la actividad minera, se evitarían pérdidas de dinero, tiempo y hasta de vidas humanas por causas de la conflictividad existente.
4	Carlos Alberto Torres Valdiviezo	Como lo indique en el punto 2 me parece suficiente, salvo en el aspecto de reaprovechamiento de pasivos mineros.
5	Erick Mario Espinal Gastelu	Tal como lo comenté en cuanto a las normas ambientales, la solución a muchos de los problemas que afronta el sector minero no debe centrarse en emitir nuevas normas con estándares que funcionaron en otros países y realidades, las cuales cuando queremos aplicarlas en nuestras operaciones o con nuestras comunidades, no son compatibles. Por ejemplo, las normas relacionadas a gestión social son muy completas, el problema es que estas normas no se respetan, no se difunden, no se implementan. El gran problema es que cómo estas normas no se hacen respetar, los actores intervinientes en un conflicto no pueden gestionar sus asuntos sociales de manera alturada, es ahí donde nacen los pedidos desproporcionales, las conductas que no se sancionan y si preguntamos a quienes resultan afectados cual es la principal razón para que un conflicto social se genere, nos van a responder que es la falta de presencia del Estado.
6	Iván Manuel Haro Bocanegra	Existe ingente normativa minera, la que de uno u otro modo ha venido generando una cierta estabilidad jurídica en la actividad minera. No obstante, sí considero que debe expedirse y/o modificarse una nueva Ley de Minería, que es la principal norma que rige nuestra actividad. Esta nueva norma debe estar orientada principalmente al aprovechamiento sostenible de las sustancias minerales.
7	Jhon Paul Ayala Richter	Necesitamos que la normativa se oriente a brindar seguridad jurídica a fin de promover la inversión minera. No es posible que proyectos relevantes y necesarios para el desarrollo del país se paralicen o condicionen en función de la agenda política y el sentir popular. De otro lado, en relación a la formalización minera, no estoy de acuerdo con el tratamiento que se le da a ésta a través del REINFO. Considero que éste abre las puertas a vulnerar controles ambientales y de

		seguridad necesarios para que la actividad minera pueda funcionar de manera sostenible, incrementando además la mala reputación que de por si ya tiene la actividad minera a nivel social.
8	John Michael Ramos De La Cruz	<p>La actividad minera comprende la gestión una serie de procedimientos administrativos ante distintas entidades estatales con sus propias normativas, como es el caso de la tramitación para el otorgamiento de la concesión minera, la solicitud de permisos, licencias y autorizaciones, entre otras, e incluso la participación de actores como comunidades campesinas en el área de desarrollo de los proyectos mineros.</p> <p>Considero necesario realizar cambios en la normativa del sector minero, toda vez que la normativa en materia minera es bastante amplia y dinámica, surgiendo siempre nuevas normas de distinto rango que hacen difícil para el administrado mantenerse informado de los cambios en las mismas para su cumplimiento oportuno. En ese sentido, corresponde unificar los procedimientos en una suerte de compendio normativo minero que sea continuamente actualizado, con la finalidad de generar certeza y predictibilidad en el administrado.</p> <p>Asimismo, debemos acotar que la regulación minera impone una serie de obligaciones a los administrados, sin manifestar la misma rigidez frente a la informalidad en el sector, lo cual genera una suerte de desincentivo en los inversionistas.</p> <p>Otro punto a tener en cuenta, aunque no normativo, es la coyuntura política que atraviesa el país, así como los constantes cambios en el interior del gobierno y conflictos sociales que ciertamente restan seguridad jurídica e inhiben el desarrollo de la actividad minera.</p>
9	Julio Yvan Martin Vizcardo Castañeda	<p>Las normas mineras en cuanto al procedimiento son muy extensas y complejas, lo que ocasiona que los trámites para poder iniciar actividades mineras demoren más de 5 años, contribuyendo de sobremanera a la informalidad y a la minería ilegal.</p> <p>Los cambios que considero se deben realizar es simplificar las normas, sobre todo en materia ambiental y en el caso de la minería en vía de formalización sugeriría la creación de una Dirección que elabore y apruebe los estudios ambientales y permisos con la información que debe se brindada por el minero dado que es la principal traba para la formalización.</p> <p>Se ha demostrado que los Gobiernos Regionales no están en capacidad de realizar estas funciones por lo que el Estado debe acudir y resolver esta situación que lo ha sobrepasado y obligado a ampliar indefinidamente los plazos generando caos e incertidumbre.</p>
10	Miguel Ampudia Belling	<p>Considero que la normativa minera, en cuanto a la fase operativa, es de buen nivel, considerada incluso como una de las más desarrolladas de la región. Dicho esto, sí es necesario precisar ciertos aspectos, acorde con la evolución de la ciencia y tecnología, como por ejemplo las condiciones para el aprovechamiento del litio, uranio y otras tierras raras. También para el reaprovechamiento de Reaprovechamiento de Pasivos Ambientales.</p>

		Respecto al desarrollo de proyectos sostenibles, es innegable el importante aporte del sector privado a la sociedad. En el caso de la minería, la mediana y gran minería hace posible la ejecución y mantenimiento de colegios, centros de salud, infraestructura tecnológica, entre otras iniciativas. Uno de los mecanismos más utilizados es obras por impuestos; pero es necesario que las empresas puedan sustentar contablemente los desembolsos económicos que realizan para el desarrollo local y regional.
--	--	---

En cuanto a la opinión sobre la normativa en materia de actividad minera, los entrevistados fueron contestes en señalar que es preciso diseñar e implementar políticas que promuevan económica y genere incentivos; se han hecho esfuerzos legales y normativos para procurar el tránsito de un modelo de gestión ambiental sectorial a uno transectorial descentralizado; si hay que mejorar algunos aspectos vinculados a la actualización de varias normas del sector, básicamente, una adecuación real a la Constitución vigente, y por otro lado, reevaluar algunos aspectos del régimen tributario que fueron derogados, como los beneficios de reinversión, así como mejorar aspectos vinculados a la estructura de los procedimientos administrativos. Sin embargo, para algunos de los entrevistados que la normatividad existe y en detalle, es suficiente, lo que falta es una coordinación entre autoridades políticas, ejecutivo (principalmente el MEM), si todos conocieran las normas que regulan la actividad minera, se evitarían pérdidas de dinero, tiempo y hasta de vidas humanas por causas de la conflictividad existente, que el gran problema es que cómo estas normas no se hacen respetar, los actores intervinientes en un conflicto no pueden gestionar sus asuntos sociales de manera alturada; se necesita que la normativa se oriente a brindar seguridad jurídica a fin de promover la inversión minera. No es posible que proyectos relevantes y necesarios para el desarrollo del país se paralicen o condicionen en función de la agenda política y el sentir popular. Aunque se agrega que las normas mineras en cuanto al procedimiento son muy extensas y complejas, lo que ocasiona que los trámites para poder iniciar actividades mineras demoren, en todo caso se deben simplificar las normas, sobre todo en materia ambiental y en el caso de la minería en vía de formalización sugeriría la creación de una Dirección que elabore y apruebe los estudios ambientales y

permisos con la información que debe ser brindada por el minero dado que es la principal traba para la formalización.

## VI. DISCUSIÓN

**Objetivo general: Evaluar de qué manera debe ajustarse la regulación jurídica de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.**

Los conflictos sociales ha sido una constante en este tema, lo cual fue determinado así por los **entrevistados** al indicar que el número de conflictos registrados mes a mes han ido en aumento en el sector minero, han aumentado considerablemente en la última década; y que se deben principalmente al temor de la población a la afectación del medio ambiente, a la demanda de apoyo por parte de la población local, al incumplimiento de compromisos y principalmente a la falta de intervención del Estado opinión que coincide con (Cuya Bustamante et al., 2018) al concluir en su estudio que los conflictos sociales en el Perú, respecto al gobierno nacional y local, en temas de operaciones de gran y mediana minería en el Perú, se deben al incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones y compromisos sociales acordados con las comunidades en el área de influencia ambiental y social, en donde la falta de respuestas genera el incremento de los conflictos sociales. Lo cual se vincula con lo expuesto por la doctrina, en este caso (Arellano Yanguas, 2011) quien señaló que las comunidades reaccionan de forma conflictiva cuando perciben que no son tomadas en cuenta en la relación de las empresas mineras con la sociedad, con el ambiente y el Estado, en especial, cuando observan que son el último mecanismo de negociación para exigir sus derechos.

Agregaron los **entrevistados** que el incremento en las inversiones de las industrias extractivas debido a los altos precios de minerales e hidrocarburos que ocasionó un incremento considerable de las utilidades y por consiguiente una mayor contribución tributaria y las transferencias considerables a los

gobiernos locales y regionales a través del canon general igualmente estos conflictos, siendo que tal como lo indicó (Uribe Piedrahíta, 2017) el Estado tiene una responsabilidad trascendental con las sociedades actuales y futuras, por lo cual está obligado a diseñar e implementar políticas que involucren a los diversos involucrados. Además, conforme señalaron los **entrevistados**, la respuesta social, política o económica de las organizaciones sociales circundantes a la actividad extractiva; respecto de ofrecimientos, propuestas o convenios no cumplidos por parte de las empresas extractivas; cada vez más estas van aumentando ante la inoperancia, lentitud e ineficiencia de la respuesta directa de las empresas ante los reclamos, aumentando con ello el nivel de violencia, siendo los afectados no solo los habitantes de la zona sino también las empresas y las obras que deberían ejecutarse en beneficio de la población. A ello, se le suma la postura de (Martínez Salvador & Martínez Salvador, 2021) quien concluyó en su estudio que existía correlación entre algunos momentos históricos de mayores conflictos; además, se observó cómo la alteración de una las dimensiones se convirtió en un aspecto detonador de conflictos sociales, a pesar de que, en general, los conflictos evidenciaron rompimientos en las cuatro dimensiones. Es por lo que, tal como indica (Bocanegra Acosta & Carvajal Martínez, 2019), a lo cual coincidieron alguno de los entrevistados, las consultas populares empleadas en el contexto de los conflictos mineros energéticos, han sido fundamentales al permitir que las comunidades perjudicadas por la actividad minera puedan ejercitar su derecho a definir sobre lo conveniente o no de este modelo; por lo que las consultas populares representan instrumentos innovadores y efectivos; aunque, los intereses particulares, han restringido la eficacia de dichas acciones constitucionales.

Se pudo evidenciar que la mayoría de los factores expuestos vinculados con los conflictos sociales en este tema, coinciden igualmente con la doctrina de (Manrique & Sanborn, 2021), los cuales se vinculan al papel del Estado se vinculan a problemáticas como las fallas en el ordenamiento territorial, la frágil presencia de los entes gubernamentales y la escasa infraestructura en zonas mineras.



En todo caso, lo anterior confirma la hipótesis principal, esto es, es necesario ajustar la regulación jurídica de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.

**Objetivo específico N° 1: Determinar de qué manera la regulación de los riesgos medioambientales de la actividad minera permite la minimización de los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022**

Los **entrevistados** en general señalaron que con respecto a cantidad y la eficiencia de las normas en materia de riesgos medio ambientales, que la cantidad de normas existentes son efectivas en su mayoría; que son suficientes, lo que requerimos es que sean cumplidas y que las entidades de fiscalización realicen y evidencien su trabajo, con ello generarán más confianza en la población sobre la minería moderna y el cumplimiento del rol fiscalizador del estado, además que aún resulta importante regular temas como la reincidencia en incumplimientos ambientales, tanto de la minería artesanal, pequeña minería y gran minería. Esta postura coincide con (Vásquez Rodríguez & Julón Vásquez, 2021) al indicar en su estudio que la regulación jurídica de la gran minería es un elemento influyente en los conflictos sociales que produce la misma, asumiendo que las normas les favorecen, en menoscabo del ciudadano, quien demostró su preferencia por resolver los conflictos directamente con los representantes de la mina y, en caso de no lograr acuerdos, suceden grandes conflictos, sin tomar en cuenta la legislación, visto que, el ciudadano cajamarquino no la considera protectora de sus derechos.

En todo caso se confirma la hipótesis específica N° 1, esto es, la regulación de los riesgos medioambientales de la actividad minera permite la minimización de los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.

**Objetivo específico N° 2: Determinar de qué manera la distribución de los beneficios económicos de la actividad minera permite la minimización de los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.**

Los **entrevistados** que la legislación peruana establece la forma de distribución de los beneficios económicos producto de la actividad minera; sin embargo, existe una mala o inexistente gestión por parte del Gobierno para que la población se beneficie; debido a esta situación y ante las nuevas políticas del Estado actual, los inversionistas nacionales y extranjeros ven incrementar su riesgo de inversión en este sector, se sienten obligados a retrasar o suspender importantes proyectos mineros a nivel nacional poniendo al país en una situación económica desfavorable al dejar de percibir ganancias. Sin embargo, existían desventajas, en casos como el expuesto por (Celi Sánchez, 2020) al evidenciar que la sobreexplotación minera en Zaruma ocasionó las dificultades presentadas en la ciudad, teniendo como consecuencias más relevantes, el debilitamiento del suelo, específicamente, en 11 lugares de la zona, el daño del patrimonio histórico, daños en la Escuela Centenaria “La Inmaculada”, clausura del Hospital “Humberto Molina”, daños en parques y carreteras, irrupción y daños de propiedades de los habitantes, aumento del desempleo por el cierre de la minas, polución, merma del turismo y la economía, por tanto, reducción de significativas fuentes de ingresos para el cantón Zaruma; como ocurre igualmente con el caso de estudio de (Zevallos Yana, 2020) concluyendo que el aumento de las concesiones mineras en la región de Puno, ocasionó que las comunidades campesinas mostraran su molestia, ya que no eran tomados en cuenta previo a la otorgación de la concesión por parte del Estado a terceros, sintiéndose perjudicados ante la imposibilidad de usar sus terrenos.

De allí que, urge una política de desarrollo sostenible, con la intención de que las comunidades puedan emprender negocios que vayan más allá de la minería, las operaciones mineras no son eternas y el grave problema será cuando en vez de anunciar nuevos proyectos. Aunque para uno de los entrevistados, los beneficios económicos producto de la actividad minera se

encuentran bien distribuidos: la forma y el modo como se distribuyen los beneficiarios (gobierno central, regional, municipal, universidades, etc.) son claros, pero existe una errada percepción sobre ello; todo lo cual resulta contrario a otra postura que señala que la distribución de los beneficios de la actividad minera son ineficientes en razón que el dinero producto del canon minero y otros impuestos son destinados a las Municipalidades quienes al ser entidades que no tienen capacidad de gasto en favor de los afectados por la actividad minera y prefieren realizar obras en lugares donde tendrán crédito político. En todo caso, estos recursos representan una importante fuente de financiamiento para los gobiernos regionales y locales, sobre todo para la ejecución de obras públicas y proyectos de desarrollo sostenible. Así, es evidente la estrecha correlación entre autoridades competentes y el eficiente aprovechamiento de estos ingresos económicos, traduciéndose ello en mejores condiciones de vida para las personas.

De igual manera, se confirma la hipótesis específica N° 2, esto es, la distribución de los beneficios económicos de la actividad minera permite la minimización de los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.

**Objetivo específico N° 3: Establecer los cambios normativos de la actividad minera a proponer para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022**

Como se señaló la mayoría de los entrevistados coincidieron al señalar que es necesario diseñar e implementar políticas que promuevan económica y genere incentivos; que si bien se han hecho esfuerzos legales y normativos para procurar el tránsito de un modelo de gestión ambiental sectorial a uno transectorial descentralizado; si hay que mejorar algunos aspectos vinculados a la actualización de varias normas del sector, básicamente, una adecuación real a la Constitución vigente, y por otro lado, reevaluar algunos aspectos del régimen tributario que fueron derogados, como los beneficios de reinversión, así como mejorar aspectos vinculados a la estructura de los procedimientos

administrativos. Agregaron que resulta importante tener a la población y a las empresas en conocimiento de la legislación, lo cual coincide con lo señalado por (Jorge Condor, 2019), al indicar que la escasa información que se brinda a la sociedad, ocasiona los conflictos sociales mineros. Esta opinión de los entrevistados coincide con el estudio de (Burbano Oviedo, 2021), donde concluyó que en las actividades mineras no existía la normativa necesaria para asegurar el resarcimiento ante daños ambientales; siendo imprescindible el desarrollo de un contrato de seguro que tenga los elementos propios de la actividad, así como el objeto asegurado, entendiendo que, los mismos no se pueden garantizar en contratos civiles, y coincide con la conclusión del estudio de (Rosales Ramirez, 2021) al indicar que la normativa nacional era ineficaz para evitar la negligencia de la gestión ambiental, convirtiéndose en un elemento adverso para la participación comunitaria y para la propia acción de las empresas mineras, en tanto, las comunidades se ven obligadas a ejecutar medidas de fuerza, y, las empresas emplean vías de subsanación que no reducen el daño, todo lo cual hace que se mantenga un conflicto socioambiental entre ambos sectores.

Finalmente, se confirma la hipótesis específica N° 3, esto es, son necesarios los cambios normativos de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.

## VII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

### Conclusiones

Conforme a los resultados obtenidos, ha sido factible llegar a las siguientes conclusiones vinculadas con los objetivos propuestos:

- En cuanto al **objetivo general**, esto es, evaluar de qué manera debe ajustarse la regulación jurídica de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales, queda claro por una parte que los conflictos siguen en constante aumento, lo cual obedece a números factores como el justificado temor de la población al daño al medio ambiente, el incumplimiento del Estado en cuanto a los compromisos asumidos para la práctica de esta actividad y los beneficios de la población, la falta de respuesta por parte de los entes u organismos públicos para los problemas que se presentan con la explotación de la minería. En todo caso, si bien existen opiniones encontradas, en su mayoría coincide que la regulación es suficiente, pero que se requiere en la realidad práctica el cumplimiento de esos compromisos, que se permita la participación activa de la comunidad en los proyectos a ejecutar, entre otros elementos necesarios para hacer realmente efectiva la normativa existente, siendo necesario consolidar los lineamientos o condiciones para el aprovechamiento de estos recursos, que permitan asegurar la protección de los pobladores contra los riesgos ambientales que derivan en problemas de salud y calidad de vida, garantizando su derecho a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y adecuado.

Por otra parte, se debe tener claro que el ejercicio pleno del derecho de libertad empresarial no es absoluto; y en tal sentido su ejercicio requiere el respeto que poseen las personas a nivel individual y también colectivo de gozar de un derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado y adecuado, así como el derecho a la salud de los pobladores.

- En cuanto al **objetivo específico N° 1**, esto es, determinar de qué manera la regulación de los riesgos medioambientales permite la minimización de los conflictos sociales, se tiene que resultar ser una de las preocupaciones más

relevantes para la comunidad los riesgos que se presentan en este campo, no solo una afectación al entorno sino también a la salud colectiva, de allí que las sanciones son fundamentales en caso, por ejemplo, de reincidencia de los delitos medio ambiente es fundamental. En este sentido, se estima que existen vacíos normativos y administrativos que pueden darle espacio a la impunidad, dejando desatendidos a los pueblos y sus correspondientes territorios.

- En lo que se refiere al **objetivo específico N° 2**, esto es, determinar de qué manera la distribución de los beneficios económicos permite la minimización de los conflictos sociales, ha sido claro del estudio que ello es fundamental para que se minimicen los conflictos. Siempre que se aplique debidamente la legislación peruana en esta materia, por cuanto establece la forma de distribución de los beneficios económicos producto de la actividad minera; aunque, existe una mala o inexistente gestión por parte del Gobierno para que la población se beneficie. Asimismo, estos, recursos representan una importante fuente de financiamiento para los gobiernos regionales y locales, sobre todo para la ejecución de obras públicas y proyectos de desarrollo sostenible, por lo que es fundamental el eficiente aprovechamiento de estos ingresos económicos, y que se traduzcan en mejores condiciones de vida para las personas.
- En cuanto al **objetivo específico N° 3**, se ha insistido en que la normativa actual es suficiente, sin embargo, resulta importante diseñar e implementar políticas que promuevan la economía producto de la actividad minera y genere incentivos; y en definitiva hay que mejorar algunos aspectos vinculados a la actualización de varias normas del sector en cuanto a la distribución de beneficios, básicamente, una adecuación real a la Constitución vigente, y por otro lado, reevaluar algunos aspectos del régimen tributario que fueron derogados, como los beneficios de reinversión, así como mejorar aspectos vinculados a la estructura de los procedimientos administrativos.

## Recomendaciones

Resulta esencial, de acuerdo a lo analizado, plantear las siguientes recomendaciones:

- Propiciar el cumplimiento por parte del Estado de los compromisos asumidos para la práctica de esta actividad y los beneficios de la población, con efectiva respuesta por parte de los entes u organismos públicos para los problemas que se presentan con la explotación de la minería, lo cual puede lograrse con estrictas sanciones para los funcionarios o encargados de estos procedimientos. Resulta de suma importancia que la actividad minera sea atendida seria y responsablemente a nivel gubernamental, haciendo eficiente la normativa existente, por cuanto cada vez más se detectan conflictos sociales sustentados en afectaciones a la salud, la calidad de vida, del ambiente y del estado económico y social de la población aledaña.
- Se debe procurar una reforma normativa que estipule sanciones contundentes en caso a la afectación medioambiental. Asimismo, debe destacarse el reconocimiento internacional del derecho a proteger el medioambiente para el pleno desarrollo de las personas, lo cual ha sido el impulso que se requería para que se diera su inclusión en los distintos instrumentos reguladores de los derechos humanos, por lo que es recogido en la mayoría de las Constituciones del mundo, por lo que, esas sanciones, deben ser igualmente observables en este caso.
- Crear claras políticas de desarrollo sostenible, con la intención de que las comunidades puedan emprender negocios que vayan más allá de la minería, las operaciones mineras no son eternas y el grave problema será cuando en vez de anunciar nuevos proyectos.
- Diseñar e implementar políticas que promuevan económica y genere incentivos; adecuar la Constitución vigente, y reevaluar algunos aspectos del régimen tributario que fueron derogados, como los beneficios de

re inversión, así como mejorar aspectos vinculados a la estructura de los procedimientos administrativos.

- Incorporar un párrafo al artículo 70 de la Ley de Tierras, Ley N° 26505, el cual consiste que el contenido del acuerdo previo con el propietario cuente con una cláusula de carácter obligatorio en la que se señale que el no cumplimiento de las partes será resuelto ante un centro de conciliación.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, J. A. (2013). *Explotación Minera. Perú.*
- Arellano Yanguas, J. (2011). *¿Minería sin fronteras? Conflicto y desarrollo en regiones mineras del Perú.* PUCP, Universidad Antonio Ruiz de Montoya e Instituto de Estudios Peruanos.
- Azuaje Pirela, M. (2020). El dominio público como presupuesto objetivo para la imposición de tributos y otros gravámenes a la actividad minera. *Ius et Praxis*, 26(3), 104-130. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122020000300104>
- Baldeón, J. (2016). *Tratado de Derecho Minero.* Jurista.
- Bebbington, A., Chaparro, A., & Scurrah, M. (2013). Minería, conflictividad y la política: ¿Algo cambia? *Revista Argumentos*, 5(7), 1-5.
- Belapatiño, V., Crispin, Y., & Villanueva, A. (2020). Perú. Sector minero: Evolución reciente y perspectivas de corto plazo. *BBVA Research*. <https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/peru-sector-minero-evolucion-reciente-y-perspectivas-de-corto-plazo-2/>
- Belaunde, M. (2018). *Derecho Minero y Concesión.* San Marcos.
- Bocanegra Acosta, H., & Carvajal Martínez, J. E. (2019). Extractivismo, derecho y conflicto social en Colombia. *Revista Republicana*, 26, 143-169. <http://dx.doi.org/10.21017/Rev.Repub.2019.v26.a63>
- Burbano Oviedo, C. A. (2021). *Desafíos sobre la regulación de impactos ambientales en actividades mineras del Ecuador: Instrumentación del seguro ambiental.* [Tesis de Pregado, Universidad Central Del Ecuador].
- Carrasco Díaz, S. (2017a). *Metodología de la investigación.* San Marcos.

- Carrasco Díaz, S. (2017b). *Metodología de la investigación*. San Marcos.
- Celi Sánchez, J. A. (2020). *El conflicto legal y social producto de la minería ilegal en el cantón Zaruma*. [Tesis de Pregrado, Universidad de Guayaquil].
- Conde, M. (2017). Resistance to mining: A review. *Ecological Economics*, 132, 80-90. <https://doi.org/10.1016/j.ecolecon.2016.08.025>
- Cuya Bustamante, C. D., García Muñoz Najar, G., & Salas Zevallos, A. (2018). *Análisis de los conflictos sociales que tuvieron como hecho generador el incumplimiento de las obligaciones sociales comprometidas por las empresas que desarrollan actividades de gran y mediana minería con las comunidades y poblaciones de su entorno: Prop.* [Tesis de Maestría, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas].
- Defensoría del Pueblo. (2012). *Reporte de Conflictos Sociales N° 106*.  
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/07/Reporte-M.-de-Conflictos-Sociales-N-106-Diciembre-2012.pdf>
- Defensoría del Pueblo del Perú. (2020). *Reporte Mensual de Conflictos Sociales N.º 199 – Septiembre 2020*.
- Dirección de Promoción Minera. (2016). *Perú 2016. Anuario Minero Reporte Estadístico*. Ministerio de Energía y Minas MINEM.
- Echave, J., Diez, A., Huber, L., Revesz, B., Lanata, X., & TanaKa, M. (2009). *Minería y conflicto social* (M. y S. N. 5, Ed.).
- Escobar, J. (2008). *Una medición de la economía subterránea peruana a través de la demanda de efectivo: 1980-2005*. Consorcio de Investigación Económica y Social.
- Fernández-Labbé, J. (2020). El territorio como espacio contradictorio: Promesas y conflictos en torno a la actividad extractiva en Ecuador, Colombia, Perú

y Chile. *EURE* (Santiago), 46(137), 225-246.

<https://doi.org/10.4067/S0250-71612020000100225>

Gutierrez, C. (2018). *Lecciones de Derecho Minero*. Grijley EIRL.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, L. (2014). *Metodología de la investigación* (Mc Graw Hill, Ed.).

Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI. (2022). *Informe Técnico: Comportamiento de los indicadores de mercado laboral a Nivel Nacional. Trimestre: Octubre-Noviembre-Diciembre 2021. Año 2021 (Enero – Diciembre)* (N° 1 Marzo 2022; p. 44). INEI. <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-empleo-nacional-oct-nov-dic-2021.pdf>

Jorge Condor, D. (2019). *Sistema dominalista en los conflictos sociales, vinculados a la actividad minera en el Peru, Lima-2019*. [Tesis de Pregrado, Universidad Alas Peruanas].

León Pacheco, L. (2020, junio 1). Minería Artesanal y a Pequeña Escala en el Perú: La formalización que nunca llega | Derecho, Ambiente y Recursos Naturales. *Programa Derechos y Justicia Ambiental – DAR*. <https://dar.org.pe/mineria-artesanal-y-a-pequena-escala-en-el-peru-la-formalizacion-que-nunca-llega/>

Lominchar Jiménez, J. (2020). Vista de Visión del cambio Covid-19: Impacto en la fuerza de trabajo y profesionales autónomos. *Revista Venezolana de Gerencia (RVG)*, 25(4), 12-31.


Manrique, H., & Sanborn, C. A. (2021). *La minería en el Perú: Balance y perspectivas de cinco décadas de investigación*. Universidad del Pacífico. <https://doi.org/doi: http://dx.doi.org/10.21678/978-9972-57-458-0>

- Martínez Salvador, L. E., & Martínez Salvador, C. (2021). Dimensiones de la (in)gobernanza territorial en conflictos socioambientales. Un análisis desde la minería en México. *Región y Sociedad*, 33(1442), 1-29. <https://doi.org/10.22198/rys2021/33/1442>
- Maya, E. (2014). *Métodos y técnicas de investigación*. Universidad Nacional Autónoma de Méxic.
- Ministerio de Energía y Minas MINEM. (2020). *Anuario Minero, 2019*. MINEM.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021). *La minería ilegal en la Amazonía peruana*. Observatorio Nacional de Política Criminal.
- Nogarte, K. (2018). *Guía para Evaluar EIAs de Proyectos Mineros*. Alianza Mundial de Derecho Ambiental ELAW.
- Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN. (2017). *La industria de la minería en el Perú: 20 años de contribución al crecimiento y desarrollo económico del país*. Osinergmin.
- Pari, D., & Tecsi, Z. (2021). *Canon minero: ¿lo usan bien gobiernos regionales y ediles? - Propuesta Ciudadana*. <https://propuestaciudadana.org.pe/comunicaciones/canon-minero-lo-usan-bien-gobiernos-regionales-y-ediles/>
- Prensa Gorepa. (2019). *Comunidad de Pampania levanta medida de fuerza con intervención de la DREMH PASCO*. <https://www.cheleloyborolas.com/index.php/institucional/44634-comunidad-de-pampania-levanta-medidad-de-fuerza-con-intervencion-de-la-dremh-pasco>

- Rosales Ramirez, K. M. (2021). *Análisis de las concesiones mineras y su impacto en los conflictos sociales en el centro poblado de Jecuán – provincia de Huaral—2021*. [Tesis de Pregrado, Universidad Privada del Norte].
- Soria, G. (2017). ¿Deben Participar las comunidades en el accionariado de las empresas? *Revista Electrónica “Minas & Derecho”, 3(5)*, 1-9.
- Tetreault, D. (2019). The new extractivism in Mexico: Rent redistribution and resistance to mining and petroleum activities. *Preprint., 126*. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2019.104714>
- Uribe Piedrahíta, C. A. (2017). De la minería, la consulta pública, el medio ambiente, el desarrollo y el derecho. *Vniversitas, 134*, 11-19. <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.vj134.mcma>
- Vásquez Rodríguez, N., & Julón Vásquez, L. (2021). *Regulación jurídica de la gran minería y conflictos sociales. Sentimiento jurídico del poblador cajamarquino*. [Tesis de Pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].
- Vilca, W., Loa, E., Ramírez, Á., & Medina, C. (2021). Responsabilidad social empresarial minera y los conflictos socioambientales en el Perú. *Revista Internacional De Investigación En Ciencias Sociales, 17(1)*. <https://doi.org/10.18004/riics.2021.junio.195>
- Zevallos Yana, J. F. (2020). Concesiones mineras, comunidades campesinas y conflictos sociales en la región de Puno. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, 5(1)*, 54-70. <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.55>

## ANEXOS

### Anexo 1. Cuestionario

	<b>GUÍA DE ENTREVISTA</b> <b>Regulación jurídica y ambiental de la actividad minera y los conflictos sociales en la Comunidad Campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022</b>	<b>Escuela Profesional de Derecho</b>
---	---	---------------------------------------

#### Introducción:

A continuación, se realizarán un conjunto de planteamientos que servirán para obtener información a ser empleada en el trabajo de investigación que tiene por objetivo: Evaluar de qué manera debe ajustarse la regulación jurídica de la actividad minera para minimizar los conflictos sociales en la comunidad campesina Virgen del Rosario de Pampania, 2022.

Sus respuestas serán de vital importancia para el estudio, dada su experiencia y conocimiento sobre el tema.

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Profesión: \_\_\_\_\_

Años de Experiencia/sector: \_\_\_\_\_

Fecha de aplicación: \_\_\_\_\_

#### Consulta sobre los Conflictos sociales

1. Puede contextualizar el tema de los conflictos sociales a causa de la actividad minera, en cuanto al número de conflictos, violencia, número de afectados y las acciones tomadas para solventarlos.

#### Consulta sobre la Regulación de los Riesgos Medioambientales

2.Cuál es su opinión respecto a las normas en materia de riesgos medio ambientales, específicamente, la cantidad de normas existentes, ¿son suficientes las mismas, efectivas, aplicables?

Consulta sobre la Distribución de los Beneficios Económicos
3. Quisiera saber cuál es su percepción sobre la distribución de los beneficios económicos producto de la actividad minera, fundamentalmente, el impacto de los beneficios, la entrega de los beneficios y el número de beneficiados
Consulta sobre los Cambios Normativos
4. Puede indicarnos de forma amplia, cómo es su percepción sobre la normativa en materia de actividad minera, considera necesario que se realicen cambios en las mismas, argumente.

## **Anteproyecto de Ley**

**SUMILLA:** Modificación del artículo 7 de la Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, Ley N° 26505, respecto al acuerdo previo con el propietario

### **I. Datos del autor**

Bachiller en Derecho Luis Alexander Torres Mendoza, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, propone modificar el artículo 7 de la Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, Ley N° 26505, respecto al acuerdo previo con el propietario, señalando como clausula obligatorio que el no cumplimiento de las partes será resuelto ante un centro de conciliación, rigiéndose de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación Extrajudicial.

### **II. Exposición de Motivos**

#### **A. Consideraciones Generales**

El anteproyecto al presente trabajo de investigación tratará sobre la modificación del artículo 7 la Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, Ley N° 26505, respecto al acuerdo previo con el propietario, señalando como clausula obligatorio que el no cumplimiento de las partes será resuelto ante un centro de conciliación, rigiéndose de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación Extrajudicial. Se ha considerado que se debe de agregar un párrafo al citado



artículo, con el objetivo y la intención que se aplique y ponga en operatividad la participación de los centros de conciliación ante los incumplimientos de las partes del acuerdo previo.

Para realizar operaciones mineras, el titular del proyecto debe obtener el acuerdo previo, la autorización del propietario de las tierras (comunidades campesinas), sin la autorización del propietario, el titular del proyecto minero no puede realizar actividad sobre dichas tierras.

Hemos visto que la ley regula la obligación del acuerdo previo entre el propietario de las tierras y el empresario minero que quiere operar en ellas; sin embargo, existen varias dudas y vacíos sobre cómo lograr que ese acuerdo previo sea además un acuerdo justo, que exprese verdaderamente lo que ambas partes desean y que garantice los derechos de los involucrados.

Ello porque durante muchos años, las Comunidades Campesinas se han visto involucradas en situaciones de abuso y desventaja durante la celebración de los contratos de disposición de sus tierras. Esto, ya sea por amenazas, presiones, por falta de información e incluso por falta de mecanismos de control del gobierno, que promuevan una negociación justa para generar acuerdos equitativos

## **B. Problemática Actual**

En el contexto social y jurídico que vive nuestro país, la modificatoria del artículo 7 de la Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, Ley N° 26505, respecto al acuerdo previo con el propietario, señalando como cláusula obligatorio que el no cumplimiento de las partes será resuelto ante un centro de conciliación, rigiéndose de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación Extrajudicial, establece que su aplicación adecuada evitará a que siga surgiendo discrepancias y problemas entre el propietario con las personas naturales o jurídicas que se dedican a la actividad minera.

Actualmente, la Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, Ley N° 26505, en su artículo 7 indica:

**Artículo 7.**

La utilización de tierras para el ejercicio de actividades mineras o de hidrocarburos requiere acuerdo previo con el propietario o la culminación del procedimiento de servidumbre que se precisará en el Reglamento de la presente Ley. En el caso de servidumbre minera o de hidrocarburos, el propietario de la tierra será previamente indemnizado en efectivo por el titular de actividad minera o de hidrocarburos, según valorización que incluya compensación por el eventual perjuicio, lo que se determinará por Resolución Suprema refrendada por los Ministros de Agricultura y de Energía y Minas. Mantiene vigencia el uso minero o de hidrocarburos sobre tierras eriazas cuyo dominio corresponde al Estado y que a la fecha están ocupadas por infraestructura, instalaciones y servicios para fines mineros y de hidrocarburos.

**III. Propuesta de Inclusión Legislativa**

La presente iniciativa complementa el artículo 7 de la Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, Ley N° 26505, sin derogarla. Esta normativa busca fortalecer y lograr ejercicio suficiente de los actores de la actividad minera.

**Artículo 7.** (Debe decir)

La utilización de tierras para el ejercicio de actividades mineras o de hidrocarburos requiere acuerdo previo con el propietario o la culminación del procedimiento de servidumbre que se precisará en el Reglamento de la presente Ley. En el caso de servidumbre minera o de hidrocarburos, el propietario de la tierra será previamente indemnizado en efectivo por el titular de actividad minera

o de hidrocarburos, según valorización que incluya compensación por el eventual perjuicio, lo que se determinará por Resolución Suprema refrendada por los Ministros de Agricultura y de Energía y Minas. Mantiene vigencia el uso minero o de hidrocarburos sobre tierras eriazas cuyo dominio corresponde al Estado y que a la fecha están ocupadas por infraestructura, instalaciones y servicios para fines mineros y de hidrocarburos.

***“El contenido del acuerdo previo deberá de contar con una cláusula con carácter obligatorio en la que se señale que el no cumplimiento de las obligaciones de las partes será resuelto ante un centro de conciliación, rigiéndose de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación Extrajudicial, cuya acta con el acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de acuerdo con el artículo 18º de la ley acotada”***

#### **IV. Efecto de la norma sobre la legislación nacional.**

El presente proyecto de Ley, no contraviene la Constitución, ni otras normas de carácter imperativo, encontrándose conforme: Art. 139 Inciso 3: A la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Inc. 5: A la motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias (...), asimismo conforme Art. 158º Inc.3 del Nuevo Código Procesal Penal NCPP 2004.

#### **V. Análisis Costo-Beneficio**

La propuesta del Proyecto de Ley sobre el contenido del acuerdo previo deberá de contar con una cláusula con carácter obligatorio en la que se señale que el no cumplimiento de las obligaciones de las partes será resuelto ante un centro de conciliación, rigiéndose de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación Extrajudicial, cuya acta con el acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de acuerdo con el artículo 18º de la ley acotada, no genera ningún costo al Estado Peruano ni al tesoro público, por el

contrario contribuye notablemente a la solución de innumerables procesos que se vienen tramitando a nivel nacional.

Finalmente, se determinó que a corto y largo plazo los beneficios serán en el ámbito nacional, brindando mayor seguridad jurídica a los propietarios y de esta manera evitando los conflictos sociales. Esto porque existirá una norma que promueva la protección y celeridad de los derechos y obligaciones que se han plasmado en el acuerdo previo.

## **V. Vigencia de la Ley**

La presente ley entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.